



# GOBIERNO DE PUERTO RICO

AUTORIDAD PARA LAS ALIANZAS PÚBLICO-PRIVADAS DE PUERTO RICO

**COPY**

CAMARA DE REPRESENTANTES  
HON. RAFAEL HERNANDEZ  
PRESIDENCIA

2023 DEC 21 P 3:06 *JR*

ACUSE DE RECIBO

A LA MANO

FECHA: 21 de diciembre de 2023

RECIBIDO DIC21'23PM3:14

*FORR*  
PRESIDENCIA DEL SENADO

A: Hon. Pedro Pierluisi Urrutia  
Gobernador  
La Fortaleza  
San Juan, Puerto Rico

DE: Autoridad para las Alianzas Público-Privadas

ASUNTO: Informe de Cumplimiento para el año 2021, en relación con el Contrato de Concesión de las Autopistas PR-22 & PR-5, suscrito entre la Autoridad de Carreteras y Transportación ("ACT") y Autopistas Metropolitanas de Puerto Rico, LLC ("Metropistas").

Favor acusar recibo del Informe de Cumplimiento.



CC: Hon. José L. Dalmau Santiago, Presidente - Senado de Puerto Rico  
Hon. Rafael Hernández Montañez, Presidente – Cámara de Representantes; y Comisión Conjunta para las Alianzas Público-Privadas de la Asamblea Legislativa de Puerto Rico.



# 2021

## INFORME ANUAL

# MONITORÍA DE CUMPLIMIENTO

CONTRATO DE CONCESIÓN DE LAS AUTOPISTAS PR-22 & PR-5

**Preparado por:** Yardley Knox LLC

**Para:** Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico  
Centro Gubernamental Roberto Sánchez Vilella  
Parada 22 Ave. De Diego  
San Juan. PR 00907

## CONTENIDO

<b>Introducción</b> .....	<b>6</b>
Enmiendas al Contrato de Concesión .....	6
Contrato de Concesión en la Actualidad .....	8
<b>Ámbito Y Metodología De La Monitoría</b> .....	<b>8</b>
<b>Informe De Monitoría</b> .....	<b>9</b>
<b>Plan anual: Estándares de Operación Volumen I: Manual de Mantenimiento:</b> .....	<b>9</b>
Implementación .....	9
Metodología de la Evaluación .....	10
Evaluación .....	10
Resumen de la Evaluación .....	11
<b>Plan Anual: Estándares de Operación Volumen II: Manual de Operaciones y Procedimientos</b> .....	<b>11</b>
<b>Informe Anual de Estado de las Autopistas y Programa de Mejoras Capitales Según Estándares de Operación Volumen II: Manual de Operaciones y Procedimientos</b> .....	<b>12</b>
Implementación .....	13
Metodología de la Evaluación .....	13
Resumen de la Evaluación .....	15
<b>PLAN anual: Estándares de Operación Volumen II: Manual de Manejo Ambiental</b> .....	<b>15</b>
Implementación .....	16
Metodología de la Evaluación .....	16
Evaluación .....	16
Resumen de la Evaluación .....	16
<b>Informes Mensuales de Cobro de Peajes Electrónicos Y Notificaciones</b> .....	<b>17</b>
Implementación .....	17
.....	17
Metodología de la Evaluación .....	17
Evaluación .....	17
Resumen de la Evaluación .....	18
<b>Informes de Características del Tráfico</b> .....	<b>18</b>
Implementación .....	18
Metodología de la Evaluación .....	18
Evaluación .....	19
Resumen de la Evaluación .....	20
<b>Informes de Notificaciones de Incidentes de Tráfico</b> .....	<b>20</b>

Implementación .....	20
Metodología de la Evaluación.....	21
Evaluación .....	21
Resumen de la Evaluación .....	21
<b>Informes de Incidentes Ambientales.....</b>	<b>21</b>
<b>Informes Financieros.....</b>	<b>22</b>
Metodología de la Evaluación.....	22
Evaluación .....	22
Resumen de la Evaluación .....	24
<b>Informes Mensuales de Desempeño del del Bus Rapid Transit / Dynamic Toll Lane (“BRT/DTL”). .</b>	<b>24</b>
Implementación .....	24
Metodología de la Evaluación.....	25
Evaluación .....	25
Resumen de la Evaluación .....	25
<b>Plazas de Peajes.....</b>	<b>25</b>
Implementación .....	26
Metodología de la Evaluación.....	27
Evaluación .....	28
Resumen de la Evaluación .....	35
<b>Seguros .....</b>	<b>35</b>
Implementación .....	35
Metodología de la Evaluación.....	35
Evaluación .....	36
Resumen de la Evaluación .....	40
<b>Obligaciones Contributivas.....</b>	<b>41</b>
Implementación .....	41
Metodología de la Evaluación.....	41
Evaluación .....	41
Resumen de la Evaluación .....	43
<b>Autorizaciones (Permisos, Endosos, entre Otros) .....</b>	<b>44</b>
Implementación .....	44
Metodología de la Evaluación.....	44
Evaluación .....	44
Resumen de la Evaluación .....	48
<b>Pago de Utilidades .....</b>	<b>49</b>
Implementación .....	49

Metodología de la Evaluación.....	50
Evaluación.....	50
Resumen de la Evaluación.....	51
<b>Pagos en Beneficio de los Miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico.....</b>	<b>51</b>
Implementación.....	52
Metodología de la Evaluación.....	53
Evaluación.....	53
Resumen de la Evaluación.....	53
<b>Requerimientos de Diseño y Construcción.....</b>	<b>54</b>
Implementación.....	56
Metodología de la Evaluación.....	57
Evaluación.....	57
Resumen de la Evaluación.....	61
<b>Autorizaciones (Permisos, Endosos, entre Otros).....</b>	<b>62</b>
<b>Peajes.....</b>	<b>63</b>
<b>Informes Mensuales de Desempeño del BRT/DTL.....</b>	<b>64</b>
<b>Estándares de Operación Volumen II: Manual de Operaciones y Procedimientos.....</b>	<b>64</b>
<b>Modificaciones a los Requisitos/Obligaciones Contractuales.....</b>	<b>66</b>

## LISTA DE TABLAS EN EL INFORME

Tabla 1 : <i>Distribución de Actividades Correctivas de Mantenimiento por Capítulo</i> .....	10
Tabla 2: <i>Resumen de la Evaluación de Trámites Requeridos por el Volumen I de los Estándares de Operación</i> .....	11
Tabla 3: <i>Resumen de la Evaluación de Trámites Requeridos por el Volumen II de los Estándares de Operación</i> .....	15
Tabla 4: <i>Resumen de la Evaluación de Trámites Requeridos por el Volumen II y III de los Estándares de Operación</i> .....	17
Tabla 5: <i>Resumen de la Evaluación de los Informes Mensuales de Cobro de Peajes Electrónicos</i> .....	18
Tabla 6: <i>Conteos mensuales de tráfico para el año 2020</i> .....	19
Tabla 7: <i>Conteos mensuales de tráfico para el año 2021</i> .....	20
Tabla 8: <i>Resumen de la Evaluación de los Informes de Características del Tráfico</i> .....	20
Tabla 9: <i>Resumen de la Evaluación de los Informes de Notificaciones de Incidentes de Tráfico</i> .....	21
Tabla 10: <i>Cierre de los estados financieros trimestrales no auditados</i> .....	23
Tabla 11: <i>Resumen de la Evaluación del Sometimiento de Informes Financieros por el Concesionario a la ACT</i> .....	24
Tabla 12: <i>Resumen de la Evaluación de los Informes Mensuales de Desempeño del BRT/DTL</i> .....	25
Tabla 13: <i>Configuración de las plazas de peaje en la PR-5 y la Pr-22 con sistema ORT</i> .....	26
Tabla 14: <i>Puntos de cobro de peajes del BRT/DTL</i> .....	27
Tabla 15 (A): <i>Cálculo del Por ciento de Aumento a las Tarifas de Peajes Efectivas el 1 de enero de 2021</i> .....	28
Tabla 16(B): <i>Cálculo del Por ciento de Aumento a las Tarifas de Peajes Efectivas el 1 de enero de 2022</i> .....	28
Tabla 17: (C): <i>Cálculo de Aumento en Tarifas de Peajes Antes de Redondeo de Sección 2.3(a) del Apéndice 10</i> .....	29
Tabla 18 (D): <i>Cálculo de Aumento en Tarifas de Peajes Luego del Redondeo de Sección 2.3(a) del Apéndice 10</i> .....	30
Tabla 19 (E): <i>Cálculo de Aumento en Tarifas de Peajes Luego del Redondeo de Sección 2.3(a) del Apéndice 10</i> .....	30
Tabla 20: <i>Notificaciones del Concesionario a la Autoridad y al Público Sobre Revisiones a Tarifas de Peajes</i> .....	33
Tabla 21: <i>Divulgación de Aumentos en los Peajes en los Medios Noticiosos de Puerto Rico</i> .....	33
Tabla 22: <i>Transferencias (\$) del Banco vs. Ingresos Informados para el año 2021</i> .....	34
Tabla 23: <i>Resumen de la Evaluación de los Peajes</i> .....	35
Tabla 24: <i>Resumen de la evaluación de seguros requeridos por el contrato de concesión</i> .....	40
Tabla 25: <i>Municipios Correspondientes Al Pago De Patente Municipal</i> .....	42
Tabla 26: <i>Resumen de la Evaluación de Obligaciones Contributivas del Concesionario</i> .....	44
Tabla 27: <i>Resumen de la evaluación de las autorizaciones para las operaciones de las autopistas</i> .....	48
Tabla 28: <i>Resumen de la evaluación de pago de utilidades de las autopistas</i> .....	51
Tabla 29: <i>Resumen de Cumplimiento con la Sección 3.16(e) del Contrato de Concesión</i> .....	53
Tabla 30: <i>Resumen de la evaluación de los requerimientos de diseño y construcción</i> .....	61

## LISTA DE GRÁFICAS EN EL INFORME

Gráfica 1: Tarifas de Peaje Vehículos Clase 1	Gráfica 2: Tarifas de Peaje Vehículos Clase 2
Gráfica 3: Tarifas de Peaje Vehículos Clase 3	Gráfica 4: Tarifas de Peaje Vehículos Clase 4
Gráfica 5: Tarifas de Peaje Vehículos Clase 5	Gráfica 6: Tarifas de Peaje Vehículos Clase 6
Gráfica 7: Tarifas de Peaje Vehículos Clase 7	

## INTRODUCCIÓN

El 27 de junio de 2011, la Autoridad de Carreteras y Transportación de Puerto Rico (“ACT”), y Autopistas Metropolitanas de Puerto Rico, LLC (“Metropistas” o el “Concesionario”) suscribieron un Contrato de Alianza (“Contrato de Concesión” o “Contrato”) tras un proceso competitivo de licitación bajo la Ley Núm. 29-2009, Ley de Alianzas Público-Privadas, según enmendada (“Ley 29”).

Bajo el Contrato de Concesión Metropistas se convirtió en el responsable de operar, rehabilitar, conservar y mejorar las Autopistas PR-5 y PR-22 (“Autopistas”) durante un período de cuarenta (40) años. Posteriormente, el 19 de abril de 2016, la ACT y Metropistas otorgaron una enmienda al Contrato de Concesión para extender la vigencia por diez (10) años adicionales, para un término total de cincuenta (50) años. Esta enmienda incluyó un pago adicional a la ACT de 115 millones de dólares.

El socio mayoritario de Metropistas es Abertis Infraestructuras, SA, una corporación española fundada en 2003, con sede social en Madrid y sede operativa en Barcelona, dedicada a la gestión de autopistas. Es la primera concesionaria de autopistas en España y el primer operador mundial por número de kilómetros gestionados, repartidos en catorce países de Europa e Iberoamérica.

Este informe de monitoria se rinde a tenor con el Artículo 10(d) de la Ley 29, que le requiere a la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas de Puerto Rico (“AAPP”) preparar informes anuales sobre el desempeño y cumplimiento del Concesionario bajo el Contrato. Este informe cubre el periodo del 1 de enero de 2021 hasta el 31 de diciembre de 2021.

## ENMIENDAS AL CONTRATO DE CONCESIÓN

Según mencionado anteriormente, desde su otorgamiento el Contrato de Concesión ha sido enmendado en seis (6) ocasiones, afectando así los términos y condiciones del acuerdo original. A continuación, se brinda un breve resumen de las enmiendas al Contrato de Concesión.

- **Primera Enmienda:** Suscrita el 19 de septiembre de 2011. En esta enmienda se estableció que ciertas representaciones realizadas por la ACT en el Contrato de Concesión eran inconsistentes con las condiciones reales de las Autopistas. Específicamente, se estableció que; (1) ciertos contratos de red, que serían transferidos al Concesionario al momento del Cierre Financiero, no se encontraban vigentes; (2) que la ACT no contaba con todos los permisos necesarios para las operaciones de las Autopistas; y que (3) ciertos activos de las Autopistas no estaban en condiciones operacionales, según establecido en el Contrato de Concesión. Por esta razón, la ACT y el Concesionario acordaron enmendar el Contrato para que la ACT transfiera otros contratos de red al Concesionario, relevara al Concesionario de cualquier incumplimiento con relación a aquellos permisos no disponibles al momento del Cierre Financiero, y que la ACT le

asignara al Concesionario otros activos en sustitución de aquellos que no estaban en condiciones operacionales al momento del Cierre Financiero

- **Segunda Enmienda:** Suscrita el 23 de marzo de 2012. Esta enmienda surgió como consecuencia del comienzo de los trabajos de la conversión a peajes electrónicos de los carriles en las plazas de peaje de las Autopistas por parte de la ACT. Esto, según el ámbito de trabajo contratado por la ACT con TransCore Atlantic, Inc. ("TransCore"), previo a la firma del Contrato de Concesión. Mediante esta enmienda, las partes establecieron el itinerario para los trabajos a ser realizados por TransCore en las Autopistas y, además, acordaron cambios al ASU ("Accelerated Safety Upgrades") y a los términos de pago de la porción correspondiente a la ACT de los peajes electrónicos por los servicios provistos por TransCore.
- **Tercera Enmienda:** Suscrita el 14 de noviembre de 2012. Esta enmienda surgió como consecuencia de los trabajos de construcción del Bus Rapid Transit / Dynamic Toll Lane ("BRT/DTL") en la PR-22 por parte de la ACT. La ACT le solicitó al Concesionario la implementación de ciertos trabajos para acelerar la terminación del proyecto BRT/DTL y, a cambio de estos trabajos, la ACT acordó compensar al Concesionario por los gastos de mejoras capitales que incurrió. La compensación se realizó mediante ciertos ajustes a los pagos del Concesionario a la ACT, por los servicios de cobro de peajes electrónicos de TransCore.
- **Cuarta Enmienda:** Suscrita el 4 de febrero de 2015. Mediante esta enmienda se recogió la intención de las partes de compartir ciertos ingresos y, además, de suscribir un nuevo contrato para la administración del cobro de peajes electrónicos en las carreteras de Puerto Rico. Esta enmienda estableció un nuevo Apéndice 11: Términos de Servicios de Recaudación de Peajes Electrónicos para el Contrato de Concesión.
- **Quinta Enmienda:** Suscrita el 19 de abril de 2016. Dicha enmienda se suscribió para atender una serie de modificaciones propuestas por el Concesionario relacionadas a la implementación de peajes bidireccionales. En esta enmienda, el Concesionario acordó compartir ciertos ingresos de los peajes con la ACT, mientras que la ACT accedió a extender el término de la concesión por diez (10) años adicionales y ajustar la distribución de los peajes cobrados con relación al proyecto BRT/DTL de la PR-22. Esta enmienda también añadió un nuevo Apéndice 23 al Contrato de Concesión en relación con los excesos de ingresos de peajes que el Concesionario acordó compartir con la ACT anualmente.
- **Sexta Enmienda:** Suscrita el 6 de diciembre de 2022, esta enmienda se basa en un Plan de Ajuste bajo el Título III de la Ley Promesa y requiere la implementación de cambios en el Acuerdo de Concesión de Autopistas. Dichos cambios implican la presentación de informes semanales de tráfico y montos vencidos de peaje y multas. Estos informes deben ser preparados por el Proveedor de Servicios del Sistema de Cobro de Peaje Electrónico ("ETC", por sus siglas en inglés) y presentados al Agente de Fideicomiso. Además, se solicita una declaración jurada que confirme la ausencia de condenas por delitos específicos. La notificación requiere el acuse de recibo y establece la fecha de entrada en vigor de los cambios propuestos. El documento también incluye formularios adjuntos que detallan el formato de los informes de tráfico y montos vencidos de peaje y multas, así como un formulario de declaración jurada.

## CONTRATO DE CONCESIÓN EN LA ACTUALIDAD

Conforme a lo anterior, en la actualidad, el Contrato de Concesión consiste en un acuerdo maestro y veintitrés (23) apéndices que establecen los términos y condiciones pactados entre la ACT y Metropistas para la concesión administrativa de las Autopistas. Por otro lado, el Término de la Concesión, conforme a la Quinta Enmienda, fue aumentado de cuarenta (40) a cincuenta (50) años, por lo que el Concesionario operará las Autopistas hasta el año 2061. Tanto el Concesionario como la ACT tienen obligaciones que deben cumplir bajo el Contrato de Concesión. La mayoría de las obligaciones recaen sobre el Concesionario y su administración de las Autopistas. No obstante, la ACT también tiene la obligación de monitorear y supervisar que las operaciones de las Autopistas se estén llevando a cabo, en conformidad con los acuerdos alcanzados.

## ÁMBITO Y METODOLOGÍA DE LA MONITORÍA

El 14 de julio de 2021, se sometió ante la consideración de la AAPP una propuesta para servicios de monitoría externa de cumplimiento de la concesión de las Autopistas con los términos y condiciones del Contrato de Concesión, incluyendo la preparación de informes anuales para los años 2020 y 2021 del Contrato de Concesión, así como una Auditoría de los cinco (5) años del Contrato, correspondiente al periodo 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021. El 11 de marzo de 2022, se otorgó el contrato con Yardley Knox para los servicios.

Como parte de los servicios de monitoría de cumplimiento, Yardley Knox identificó las áreas y documentos a ser revisados y redactó una tabla de cotejo de los documentos requeridos, que esboza los términos del Contrato de Concesión a ser revisados para determinar el cumplimiento de estos durante el periodo de evaluación. La tabla de cotejo (Document Request Table) incluye una monitoría de cumplimiento en los siguientes temas de la concesión:

- Cumplimiento con el mantenimiento de las Autopistas conforme a las disposiciones del Volumen I de los Estándares de Operación (Manual de Mantenimiento) Cumplimiento con los Planes Anuales: Estándares de Operación Volúmenes II y III 'Manual de Operaciones y Procedimientos' y 'Manual de Manejo Ambiental'
- Informe Anual de Estado de las Autopistas y Programa de Mejoras Capitales según Estándares de Operación Volumen II
- Cumplimiento del Concesionario con la presentación de Informes Mensuales de Cobros de Peaje Electrónicos, Notificaciones de Incidentes, Informes de Incidentes ambientales y los Estados Financieros entre otros
- Cumplimiento con la implementación del Cobro de Peajes
- Cumplimiento del Concesionario con el Mantenimiento de Pólizas de Seguro requeridas por el Contrato de Concesión durante el periodo de evaluación
- Cumplimiento de las Obligaciones Contributivas (Contribuciones sobre Ingresos, Patentes Municipales, Arbitrios, Contribución Sobre la Propiedad e Impuesto de Venta y Uso) del Concesionario durante el periodo de evaluación
- Cumplimiento con las Autorizaciones (Permisos, Endosos, entre otros) requeridas para las operaciones por el Concesionario de las Autopistas
- Cumplimiento del Pago de las Utilidades de las Autopistas por el Concesionario durante el periodo de evaluación
- Cumplimiento de los Pagos por el Concesionario a la ACT en Beneficio de la Policía de Puerto Rico
- Cumplimiento del Concesionario con los requerimientos del Contrato de Concesión y las leyes aplicables sobre la ejecución de Proyectos de Mejoras Capitales

Conforme a los distintos temas evaluados como parte de esta monitoria, la metodología de evaluación varía para cada tema evaluado. Las siguientes secciones establecen los términos del Contrato de Concesión, según enmendado, la implementación de tales términos y condiciones por el Concesionario y la ACT, y la evaluación para cada una de estas secciones.

El autor de este informe se reserva el derecho de presentar en el futuro un informe revisado con información adicional a la contenida en el presente, tales como tablas, gráficas, resultados, opiniones, y conclusiones, que resulten de información adicional que no estaba disponible al momento de redactar el informe.

## INFORME DE MONITORÍA

En las siguientes secciones se discute cada uno de los temas objeto de este informe, conforme a las disposiciones del Contrato de Concesión, sus enmiendas, y Apéndices. Los temas fueron determinados de una revisión a fondo de los términos y condiciones del Contrato de Concesión.

## PLAN ANUAL: ESTÁNDARES DE OPERACIÓN VOLUMEN I: MANUAL DE MANTENIMIENTO:

El Artículo 6 del Contrato de Concesión establece que el Concesionario debe causar que sus operaciones de las Autopistas estén en cumplimiento con los requerimientos de los Estándares de Operación incluidos como Apéndice 9 del Contrato de Concesión. Estos Estándares de Operación exigen una operación, en conformidad con los más altos estándares y prácticas de calidad, a la vez que con el cumplimiento con las cláusulas del Contrato de Concesión.

El Volumen I de los Estándares de Operación (Apéndice 9A del Contrato de Concesión), titulado Manual de Mantenimiento, le requiere al Concesionario el mantenimiento efectivo y constante de toda la infraestructura que componen las Autopistas. Este manual divide las actividades de mantenimiento en lo que es, mantenimiento preventivo y lo que es mantenimiento correctivo. La infraestructura de las Autopistas es dividida en el Volumen I de los Estándares de Operación en las siguientes categorías: Mantenimiento de las Carreteras (Capítulo B), Mantenimiento de los Delineadores de las Carreteras (Capítulo C), Mantenimiento del Sistema de Drenaje y Control de Erosión (Capítulo D), Mantenimiento del Paisajismo (Capítulo E), Mantenimiento del Taludes, Deslizamientos, y Sumideros (Capítulo F), Mantenimiento de Puentes y Estructuras (Capítulo G), Mantenimiento de Barreras de Sonido y Muros de Retención (Capítulo H), Mantenimiento de Incidentes por Terceros y Emergencias (Capítulo I), Mantenimiento de Dispositivos y Sistemas de Seguridad (Capítulo J), Mantenimiento de Rotulación y Señales (Capítulo K), Mantenimiento de Luminarias y Sistemas Eléctricos (Capítulo L), Mantenimiento de las Plazas de Peaje (Capítulo M), y Mantenimiento de las Facilidades (Capítulo N). Para cada una de las categorías antes mencionadas, el Volumen I de los Estándares de Operación impone ciertas frecuencias de actividades de mantenimiento y tiempos de respuesta de actividades correctivas, con las cuales se debe cumplir.



### IMPLEMENTACIÓN

Conforme los requerimientos del Volumen I de los Estándares de Operación, el Concesionario estableció una estructura organizacional para manejar todas las actividades de mantenimiento en las Autopistas. Esta estructura consiste en la asignación de recursos internos y externos para ejecutar y supervisar las actividades de mantenimiento implementadas. Además, el Concesionario implementó un sistema tecnológico de información llamado JAMMS para registrar el desempeño de su mantenimiento en las Autopistas.

## METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

La evaluación del mantenimiento en las Autopistas y sus facilidades fue realizada a base de la información obtenida por el Concesionario donde se agrupan las actividades correctivas de mantenimiento, desde 2017 hasta 2021, según la información registrada en el programa JAMMS. El Concesionario también ha incorporado los tiempos de respuesta en el sistema JAMMS.

## EVALUACIÓN

La tabla a continuación muestra el cumplimiento del Concesionario con los tiempos de respuesta para las actividades de mantenimiento. Cabe mencionar que las actividades correctivas aquí informadas, son aquellas registradas por el Concesionario en su sistema JAMMS.

TABLA 1 : DISTRIBUCIÓN DE ACTIVIDADES CORRECTIVAS DE MANTENIMIENTO POR CAPÍTULO

	Total	En Cumplimiento		Incumplimiento	
		Instancias	%	Instancias	%
Puentes y Estructuras	99	95	95.96%	4	4.04%
Drenajes / Control de Erosión	45	45	100.00%	0	0.00%
Mantenimiento de Facilidades	2153	2145	99.63%	8	0.37%
Paisajismo	437	433	99.08%	4	0.92%
Mantenimiento de Muros de Contención	3	3	100.00%	0	0.00%
Mantenimiento de Luminarias en Vías de Rodaje	454	433	95.37%	21	4.63%
Mantenimiento de Pavimentos	440	434	98.64%	6	1.36%
Limpieza de Vías de Rodaje	307	304	99.02%	3	0.98%
Mantenimiento de Sistemas de Seguridad Vial	945	934	98.84%	11	1.16%
Slope stabilization, Rck SLd, SNKH	5	4	80.00%	1	20.00%
Mantenimiento de Plazas	91	91	100.00%	0	0.00%
TOTAL	4979	4921	98.84%	58	1.16%

Como se puede observar, el Concesionario ha cumplido consistentemente con sus tiempos de respuesta para actividades de mantenimiento según la información suministrada. Durante los años 2017 al 2021 se registraron un total de 4,979 actividades de mantenimiento, para las cuales el Concesionario cumplió con sus tiempos de respuesta/frecuencia en 4,921 o el 98.84% de las

actividades. El Concesionario evidenció que Metropistas cambió de plataforma a inicios del año 2022 y no le permite extraer reportes individuales de 2021 hacia atrás.



## RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

La tabla a continuación presenta un resumen de la evaluación.

TABLA 2: RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE TRÁMITES REQUERIDOS POR EL VOLUMEN I DE LOS ESTÁNDARES DE OPERACIÓN

Criterio	Resultado
Respuesta para las Actividades de Mantenimiento	C
<b>Leyenda:</b> C = En Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento • N/A = No Aplica	

## PLAN ANUAL: ESTÁNDARES DE OPERACIÓN VOLUMEN II: MANUAL DE OPERACIONES Y PROCEDIMIENTOS

El Artículo 6 del Contrato de Concesión establece que el Concesionario debe asegurarse que su operación de las Autopistas esté en cumplimiento con los requerimientos de los Estándares de Operaciones incluidos en el Apéndice 9 del Contrato. Estos Estándares de Operación exigen una operación de conformidad con los más altos estándares y prácticas de calidad, a la vez que el cumplimiento con las cláusulas del Contrato de Concesión.

El Volumen II de los Estándares de Operación (Apéndice 9B del Contrato de Concesión), titulado Manual de Operaciones y Procedimientos, le requiere al Concesionario la confección y entrega de ciertos planes e informes anuales a la ACT, para su evaluación y aprobación. Los planes requeridos tienen el propósito de establecer la manera en que el Concesionario alcanzará los estándares de calidad y servicio requeridos por el Contrato de Concesión. Por otro lado, los informes tienen el propósito de establecer los resultados obtenidos por el Concesionario, para establecer el cumplimiento con los Estándares de Operación.

**Planes Requeridos:** El Manual de Operaciones y Procedimientos le requiere al Concesionario la entrega de los siguientes planes anuales a la ACT:

- Plan de Sistema Gerencial del Programa (Capítulo B)
- Plan de Sistema de Gestión de Calidad (Capítulo C)
- Plan de Seguridad (Capítulo D)
- Plan de Equipos (Capítulo E)
- Plan de Recaudación y Operación de los Peajes (Capítulo F)
- Plan de Operaciones de las Facilidades (Capítulo G)
- Plan de Manejo del Tráfico (Capítulo H)
- Plan de Servicio al Cliente (Capítulo I)
- Plan de Manejo y Operaciones de Emergencia (Capítulo J)

A continuación, los resultados de la monitoria de los requerimientos del Volumen II del Estándar de Operación del Contrato de Concesión.

## ● Presentación de Planes por el Concesionario

**En Cumplimiento**

Para el año 2021, los planes requeridos por el Volumen II del Estándar de Operación debieron ser presentados por el Concesionario a la ACT en o antes del 29 de enero de 2021. A continuación, las fechas de presentación de los distintos planes por el Concesionario.

– Plan de Sistema Gerencial de Programa	28-Ene-2021
– Plan de Sistema de Gestión de Calidad	28-Ene-2021
– Plan de Seguridad	28-Ene-2021
– Plan de Equipos	28-Ene-2021
– Plan de Recaudación y Operación de los Peajes	28-Ene-2021
– Plan de Operaciones de las Facilidades	28-Ene-2021
– Plan de Manejo del Tráfico	28-Ene-2021
– Plan de Servicio al Cliente	28-Ene-2021
– Plan de Manejo y Operaciones de Emergencia	28-Ene-2021

Conforme a la evidencia suministrada por el Concesionario, todos los planes entregados para el año 2021 (V10.0) fueron presentados a la ACT, dentro del periodo estipulado, por lo que se considera que el Concesionario está en cumplimiento con los tiempos establecidos en el Estándares de Operación.

## ● Aprobación de Planes por la ACT

**Incumplimiento**

Para el año 2021, los planes presentados por el Concesionario debieron ser aprobados por la ACT en o antes del 28 de mayo de 2021 (120 días calendarios luego de la presentación de los planes). No se ha provisto evidencia de que se hayan aprobado los planes a la fecha de esta monitoria. Conforme a esto, se considera que la ACT está en incumplimiento con este requerimiento del Contrato de Concesión.

# INFORME ANUAL DE ESTADO DE LAS AUTOPISTAS Y PROGRAMA DE MEJORAS CAPITALES SEGÚN ESTÁNDARES DE OPERACIÓN VOLUMEN II: MANUAL DE OPERACIONES Y PROCEDIMIENTOS

**Informes Requeridos:** El Manual de Operaciones y Procedimientos, en su Sección A.5 del Capítulo L, le requiere al Concesionario la preparación y entrega a ACT del Informe Anual de Estado de las Autopistas y Programa de Mejoras Capitaless. Este informe, a su vez, se divide en los siguientes temas:

- Informe de Condiciones de los Puentes y Estructuras (Sección L.3.6.1)
- Informe de Condiciones Submarinas (Sección L.3.7)
- Informe de Condiciones de Estructuras Tipo Fractura Crítica (Sección L.3.8)
- Informe de Condiciones Civiles y de la Carretera (Sección L.3.6.2)
- Informe de Condiciones de las Facilidades (Sección L.3.6.3)
- Informe de Programa de Mejoras Capitaless (Sección L.3.10.3)
- Informe de Condición Actual del Tráfico y Proyección de Crecimiento a 10 Años (Sección L.2.2)

- Certificación del Concesionario (Sección L.2.3)

Tiempo para la Entrega de Informes: Conforme a las estipulaciones del Estándares de Operación, todos los planes requeridos por el Volumen II de los Estándares de Operación y todos los informes que componen el Informe Anual de Estado de las Autopistas, con la excepción del Programa de Mejoras Capitales, deben ser sometidos a la ACT dentro de un término de ciento veinte (120) días calendarios luego de cada año de concesión. El Informe de Condiciones Submarinas debe ser sometido a la ACT bianualmente.

Por su parte, el Informe de Programa de Mejoras Capitales debe ser sometido a la ACT anualmente, dentro de un término de dos (2) meses luego de la ACT haber aprobado los informes anuales sobre las condiciones de las Autopistas.



## IMPLEMENTACIÓN

Conforme a los requerimientos del Volumen II de los Estándares de Operación, el Concesionario ha presentado los planes e informes requeridos a la ACT. Sin embargo, es importante aclarar que no todos los informes requeridos aplican a las Autopistas bajo la concesión y que, conforme a como fue requerido por la ACT, la frecuencia de uno de los informes discrepa de la requerida por los Estándares de Operación. A continuación, la explicación:

- El Informe de Condiciones de Estructuras con Elementos Tipo Fractura Crítica, requerido por el Capítulo L, no aplica a la concesión. Esto debido a que ninguna estructura, dentro de los límites de la concesión, cumple con los requerimientos para ser clasificada de tal manera conforme al National Bridge Inventory System (en lo subsiguiente NBIS) de la Administración Federal de Autopistas (“FHWA”, por sus siglas en inglés). Así fue indicado por el Concesionario. Una verificación de la base de datos de puentes para Puerto Rico de la FHWA, confirmó lo indicado por el Concesionario.
- El Informe de Condiciones Submarinas, requerido por el Capítulo L, es preparado bianualmente desde el año 2016. El Capítulo L en su Tabla L.3.12.2 establece que los puentes que requieren inspecciones acuáticas son el Núm. 1021, el Núm. 888, el Núm. 889, el Núm. 894, el Núm. 2774 (el Concesionario suministró evidencia de que este puente se encuentra fuera de los límites de la concesión) y el Núm. 1180. Las inspecciones de los puentes están a cargo de la compañía Desarrolladora JA.



## METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

La evaluación se concentró en la Presentación de los documentos por el Concesionario y aprobación en tiempo de los documentos por la ACT. Para este renglón, se toma en consideración las fechas de presentación y aprobación de los distintos documentos sometidos por el Concesionario a la ACT, y posterior aprobación por la ACT conforme a lo siguiente:

- Presentación de Informe de Estado de las Autopistas por el Concesionario
  - Aprobación de Informe Anual de Estado de las Autopistas por la ACT
  - Presentación de Programa de Mejoras Capitales por el Concesionario
  - Aprobación de Programa de Mejoras Capitales por la ACT
- 
- Presentación de Informe de Estado de las Autopistas

**por el Concesionario**

**En Cumplimiento**

Los documentos del Informe correspondiente al año 2021 debieron ser presentados por el Concesionario en o antes del 29 de enero de 2022. A continuación, las fechas de presentación de los distintos documentos por el Concesionario.

Informe de Condiciones de los Puentes y Estructura.....	28-Ene-2022
Informe de Condiciones Submarinas.....	No Aplica
Informe de Condiciones de Estructuras Tipo Fractura Crítica .....	No Aplica
Informe de Condiciones Civiles y de la Carretera .....	28-Ene-2022
Informe de Condiciones de las Facilidades .....	28-Ene-2022
Informe de Condición Actual del Tráfico y Proyección a 10 Años .....	28-Ene-2022
Certificación del Concesionario .....	28-Ene-2022

La Sección L.2.4 de los Estándares de Operación indica que, “[p]ara recibir la aprobación de la PRHTA y el *Commonwealth*, se deben cumplir o superar los siguientes criterios: todas las inspecciones se han realizado de acuerdo con los requisitos de este Capítulo, todos los informes han sido firmados y sellados por un ingeniero profesional licenciado en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y toda la documentación e informes requeridos, han sido archivados con la agencia apropiada”. Por lo antes expuesto, se identificó que los informes requeridos por el Capítulo L están firmados y ponchados por un ingeniero licenciado. Además, cumplieron con la cancelación de estampillas del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico (“CIAPR”), según consta en el Manual de Guías para la cancelación de estampillas del CIAPR, aprobado el 18 de marzo de 2017, Capítulo III, Artículo 2.

Los Estándares de Operación le requieren al Concesionario que cumpla con los criterios de aceptación presentados en la Sección L.2.4, para que posteriormente la ACT evalúe y apruebe la información presentada. A estos efectos, Metropistas informa que la ACT no ha suministrado respuestas sobre el particular y/o la aprobación del informe.

● **Aprobación de Informe Anual de Estado de las Autopistas por la ACT** **Incumplimiento**

Para el año 2021, los informes presentados por el Concesionario debieron ser aprobados por la ACT en o antes del 28 de mayo de 2022 (120 días calendario luego de la presentación de los informes). No se ha provisto evidencia de que se hayan aprobado los planes a la fecha del presente informe. Conforme a esto, se considera que la ACT está en incumplimiento con este requerimiento.

● **Presentación de Programa de Mejoras Capitales por el Concesionario** **En Cumplimiento**

Luego de ser presentados por parte del Concesionario, el 28 de enero de 2021, la ACT contó con 120 días calendario para aprobar aquellos informes que componen el Informe Anual de Estado de las Autopistas. La ACT no aprobó dichos informes en o antes del término establecido para ello, por lo que, a partir del 28 de mayo de 2021, el Concesionario contó con 60 días para presentar el Informe de Mejoras Capitales 2021-2030.

El Concesionario cumplió con el término acordado al presentar el Informe de Programa de Mejoras Capitales 2021-2030 el 28 de julio de 2022.

Además, la Sección L.2.4 indica que, “Para recibir la aprobación de la PRHTA y el Commonwealth, se deben cumplir o superar los siguientes criterios: todas las Inspecciones se han realizado de acuerdo con los requisitos de este Capítulo, todos los Informes han sido firmados y sellados por un Ingeniero Profesional Licenciado en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y toda la documentación e Informes requeridos han sido archivados con la agencia apropiada”.

### ● Aprobación de Programa de Mejoras Capitales por la ACT **Incumplimiento**

El Concesionario presentó los informes que componen el Informe Anual de Estado de las Autopistas el 28 de enero de 2021 para revisión de la ACT y, consecuentemente, el Programa de Mejoras Capitales 2021-2030 el 28 de julio de 2022. Dado que no se ha suministrado evidencia de que los mismos hayan sido aprobado por la ACT, no existe el tracto de documentos necesarios para poder determinar el cumplimiento de la ACT con este requerimiento del Contrato de Concesión.



## RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

La tabla a continuación presenta un resumen del cumplimiento del Concesionario y la ACT con la presentación y aprobación de documentación requerida por el Volumen II de los Estándares de Operación.

TABLA 3: RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE TRÁMITES REQUERIDOS POR EL VOLUMEN II DE LOS ESTÁNDARES DE OPERACIÓN

Criterio	Resultado
Presentación de Informe Anual de Estado de las Autopistas	C
Aprobación de Informe Anual de Estado de las Autopistas por la ACT	I
Presentación de Informe de Programa de Mejoras Capitales por el Concesionario	C
Aprobación de Informe de Programa de Mejoras Capitales por la ACT	I
<b>Leyenda:</b> C = En Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento • N/A = No Aplica	

## PLAN ANUAL: ESTÁNDARES DE OPERACIÓN VOLUMEN II: MANUAL DE MANEJO AMBIENTAL

El Artículo 6 del Contrato de Concesión establece que el Concesionario debe asegurar que sus operaciones de las Autopistas estén en cumplimiento con los requerimientos de los Estándares de Operación, incluidos como Apéndice 9 del Contrato de Concesión. Estos Estándares de Operación exigen una operación de conformidad con los más altos estándares y prácticas de calidad, a la vez que el cumplimiento con las cláusulas del Contrato de Concesión.

El Volumen III de los Estándares de Operación (Apéndice 9C del Contrato de Concesión), titulado Manual de Manejo Ambiental, le requiere al Concesionario proteger los recursos naturales y el ambiente, a la vez que se cumple con las cláusulas contractuales. Este volumen establece los requerimientos mínimos para que el Concesionario genere un plan ambiental detallado, para atender los asuntos fundamentales necesarios para proteger los recursos naturales y el ambiente.

El Plan de Manejo Ambiental requerido por el Volumen III de los Estándares de Operación debe ser sometido por el Concesionario a la ACT, en un término de ciento veinte (120) días calendario, luego de cada año de concesión (según la Sección A.6, tomando en consideración la Fecha de Cierre). Por otro lado, la ACT también se ve obligada a aprobar el Plan de Manejo Ambiental sometido por el Concesionario. El Contrato no dispone de un término de tiempo específico para la aprobación de dicho plan por ACT.



## IMPLEMENTACIÓN

Conforme a los requerimientos del Volumen III de los Estándares de Operación, el Concesionario ha presentado los Planes de Manejo Ambiental, anualmente, a la ACT.



## METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

Para este renglón se evaluó la Presentación y Aprobación en Tiempo de los Planes. Para esto se toma en consideración las fechas de presentación por el Concesionario y la aprobación por la ACT de los planes.



## EVALUACIÓN

A continuación, los resultados de la evaluación de los requerimientos del Volumen III de los Estándares de Operación del Contrato de Concesión.

### ● Presentación del Plan por Concesionario En Cumplimiento

Para el año 2021 el Plan de Manejo Ambiental debía ser presentado por el Concesionario, en o antes del 29 de enero de 2021. El Concesionario sometió el plan el 28 de enero de 2021 a la ACT, por lo que cumplió con el término de tiempo requerido por el Volumen III de los Estándares de Operación.

### ● Aprobación en Tiempo del Plan por la ACT Incumplimiento

Para el año 2021 el plan presentado por el Concesionario debió ser aprobado por la ACT en o antes del 28 de mayo de 2021 (120 días calendarios luego de la presentación de los planes).

No se ha provisto evidencia de que se haya aprobado el plan a la fecha de este informe. Conforme a esto, se considera que la ACT está en incumplimiento con este requerimiento del Contrato de Concesión.



## RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

La tabla a continuación presenta un resumen del cumplimiento del Concesionario y la ACT con la presentación y aprobación de documentación requerida por el Volumen II y III de los Estándares de Operación.

TABLA 4: RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE TRÁMITES REQUERIDOS POR EL VOLUMEN II Y III DE LOS ESTÁNDARES DE OPERACIÓN

Criterio- Volumen III	Resultado
Presentación de Plan de Manejo Ambiental por el Concesionario	C
Aprobación de Plan de Manejo Ambiental por la ACT	I
<b>Leyenda:</b> C = En Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento • N/A = No Aplica	

## INFORMES MENSUALES DE COBRO DE PEAJES ELECTRÓNICOS Y NOTIFICACIONES

La Sección 8.1(a) del Contrato de Concesión establece que el Concesionario debe someter a la ACT, dentro de un término de quince (15) días al finalizar cada mes, un informe sustancialmente similar al Apéndice 19 del Contrato de Concesión. Estos informes deben ser preparados con los datos del proveedor de servicios de cobro de peajes electrónicos en las Autopistas y deben incluir un estimado detallado de los Peajes No Pagados por los usuarios de las Autopistas *Delinquent Non-Cash Tolls* (DNCT, por sus siglas en inglés) para el periodo cubierto por el informe. El Apéndice 19 del Contrato de Concesión, titulado *Form of Monthly ETC Traffic Report*, consiste en una plantilla de informe de las transacciones electrónicas en los peajes, y sus correspondientes ingresos basado en las tarifas aplicables para el periodo.



### IMPLEMENTACIÓN

Conforme al requerimiento de la Sección 8.1(a) del Contrato de Concesión, el Concesionario generó su propia plantilla para los informes solicitados. La plantilla del Concesionario es sustancialmente similar al Apéndice 19 del Contrato. Las diferencias principales entre el mencionado Apéndice 19 y la plantilla del Concesionario son:

- El Apéndice 19 presenta una sección para la tabulación de las tarifas de peajes aplicables en cada plaza por clase de vehículo, mientras que la plantilla del Concesionario no.
- El Apéndice 19 no hace distinción entre las transacciones electrónicas normales y las transacciones v-tolls, mientras que la plantilla del Concesionario sí.



### METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

Para este renglón se toma en consideración los quince (15) días calendarios impuestos por el Contrato de Concesión para la entrega del informe.



### EVALUACIÓN

- **Presentación de los Informes**

El Concesionario suministró evidencia de la presentación del Informe Mensual de Cobro de Peajes Electrónicos para los siguientes periodos, en las fechas indicadas:

Mes	Fecha de Entrega
- Enero 2021.....	12-Feb-2021

- Febrero 2021..... 12-Mar-2021
- Marzo 2021..... 15-Abr-2021
- Abril 2021..... 14-May-2021
- Mayo 2021..... 15-Jun-2021
- Junio 2021..... 15-Jul-2021
- Julio 2021..... 13-Ago-2021
- Agosto 2021..... 15-Sept-2021
- Septiembre 2021..... 15-Oct-2021
- Octubre 2021..... 15-Nov-2021
- Noviembre 2021..... 15-Dic-2021
- Diciembre 2021..... 14-Ene-2022

**Resultado:** Todos los informes para el año natural 2021 fueron sometidos por el Concesionario, dentro del término de quince (15) días calendario establecido en el Contrato de Concesión.

### RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

El Concesionario cumplió con la presentación de los Informes Mensuales de Cobro de Peajes Electrónicos. La tabla a continuación presenta un resumen de la evaluación.

TABLA 5: RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE COBRO DE PEAJES ELECTRÓNICOS

Criterio	Resultado
Presentación de Informes	C

**Leyenda:** C = En Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento • N/A = No Aplica

## INFORMES DE CARACTERÍSTICAS DEL TRÁFICO

La Sección 8.1(b) del Contrato de Concesión establece que el Concesionario debe someter a la ACT un Informe Trimestral de Características de Tráfico. Estos informes deben ser presentados dentro de un término de veinte (20) días laborables desde que finalice cada trimestre.

### IMPLEMENTACIÓN

Conforme al requerimiento de la Sección 8.1(b) del Contrato de Concesión el Concesionario generó una plantilla para los Informes de Características del Tráfico. En esta plantilla el Concesionario incluye los conteos mensuales de tráfico para cada una de las Plazas de Peajes en las Autopistas (el conteo se provee por clase de vehículo), el total resumido por vía (i.e. PR-5 y PR-22) de los conteos de tráfico para el trimestre. El Concesionario envía los Informes de Características del Tráfico con una frecuencia mensual a la ACT.

### METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

Para este renglón se toma en consideración los veinte (20) días laborables establecidos en el Contrato de Concesión para la entrega del informe.



## EVALUACIÓN

A continuación, los resultados de la monitoria de los Informes de Características del Tráfico. El año natural 2021 debía incluir cuatro (4) Informes Trimestrales de Características del Tráfico. Sin embargo, ya que el concesionario los presenta mensualmente, se suministraron doce (12) informes en total.

### ▪ Presentación de los Informes

El Concesionario suministró evidencia de la presentación de los siguientes Informes de Características del Tráfico en las fechas indicadas:

<i>Mes</i>	<i>Fecha de Entrega</i>
- Enero 2021.....	12-Feb-2021
- Febrero 2021.....	12-Mar-2021
- <b>Marzo 2021 (1er Trimestre)</b> .....	15-Abr-2021
- Abril 2021.....	14-May-2021
- Mayo 2021.....	15-Jun-2021
- <b>Junio 2021(2do Trimestre)</b> .....	15-Jul-2021
- Julio 2021.....	13-Ago-2021
- Agosto 2021.....	15-Oct-2021
- <b>Septiembre 2021 (3er Trimestre)</b> .....	15-Oct-2021
- Octubre 2021.....	15-Nov-2021
- Noviembre 2021.....	15-Dic-2021
- <b>Diciembre 2021 (4to Trimestre)</b> .....	14-Ene-2022

**Resultado:** Todos los informes trimestrales para el año 2021 fueron entregados, dentro del término de veinte (20) días laborables establecidos en el Contrato de Concesión.

A continuación, se muestra el tráfico vehicular mensual reportado por el Concesionario para la PR-5, PR-22 y DTL para el año 2020 y el año 2021, sucesivamente.

TABLA 6: CONTEOS MENSUALES DE TRÁFICO PARA EL AÑO 2020

Mes	PR-5	PR-22	DTL	Total
Enero	1,441,468	13,276,574	211,235	14,929,277
Febrero	1,471,041	13,594,364	232,726	15,298,131
Marzo	1,030,281	9,259,282	92,556	10,382,119
Abril	547,123	4,670,204	10,607	5,227,934
Mayo	946,304	8,378,932	41,206	9,366,442
Junio	1,247,028	11,534,953	108,784	12,890,765
Julio	1,327,903	12,396,934	133,747	13,858,584
Agosto	1,312,469	11,878,579	140,355	13,331,403
Septiembre	1,327,365	12,203,827	151,343	13,682,535
Octubre	1,400,070	12,982,820	167,282	14,550,172
Noviembre	1,294,288	11,976,194	138,130	13,408,612
Diciembre	1,396,148	12,893,075	184,202	14,473,425
				<b>151,399,399</b>

TABLA 7: CONTEOS MENSUALES DE TRÁFICO PARA EL AÑO 2021

Mes	PR-5	PR-22	DTL	Total
Enero	1,049,142	9,878,696	120,143	11,047,981
Febrero	1,043,418	9,663,231	136,680	10,843,329
Marzo	1,170,657	11,000,650	162,824	12,334,131
Abril	1,096,455	10,242,175	155,525	11,494,155
Mayo	1,190,915	11,201,026	162,271	12,554,212
Junio	1,208,536	11,417,836	180,718	12,807,090
Julio	1,264,286	12,159,398	156,697	13,580,381
Agosto	1,281,794	11,955,470	174,493	13,411,937
Septiembre	1,244,497	11,438,825	173,575	12,856,897
Octubre	1,293,338	11,785,381	137,082	13,215,801
Noviembre	1,232,810	11,455,658	162,829	12,851,297
Diciembre	1,259,155	11,684,957	187,282	13,131,394
				<b>150,128,605</b>

## RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

El Concesionario cumplió con la presentación de los Informes de Características del Tráfico. La tabla a continuación presenta un resumen de la evaluación.

TABLA 8: RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LOS INFORMES DE CARACTERÍSTICAS DEL TRÁFICO

Criterio	Resultado
Presentación de Informes	C
<b>Leyenda:</b> C = En Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento • N/A = No Aplica	

## INFORMES DE NOTIFICACIONES DE INCIDENTES DE TRÁFICO

La Sección 8.1(c) del Contrato de Concesión establece que el Concesionario debe notificar oportunamente a la ACT sobre todo incidente de tráfico, incluyendo emergencias y accidentes, para los cuales se requiere un informe bajo el Artículo 4.07 de la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, Ley Núm. 22 del 7 de enero del 2000, según enmendada. El Concesionario también debe notificar a la ACT todas las reclamaciones realizadas, por o en contra del Concesionario, además de las reclamaciones que el Concesionario proyecta que sean realizadas, por o en contra del Concesionario.

## IMPLEMENTACIÓN

Conforme los requerimientos del Contrato de Concesión, el Concesionario realiza las notificaciones de incidentes a la ACT con una frecuencia trimestral. Para esto el Concesionario

ha generado un formato de informe que incluye la localización, fecha y hora, clasificación y una breve descripción de los incidentes registrados e incluye todos los datos de los informes mensuales, y también incluye los datos de reclamaciones realizadas en contra del Concesionario y el monto reclamado o pagado, por tipo y clasificación.



## METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

La evaluación fue dividida en dos (2) renglones principales. Estos dos (2) renglones son la Presentación de Informes de Notificaciones y la Fecha de Presentación de Informes Trimestrales.



### EVALUACIÓN

- Presentación de Informes Trimestrales de Incidentes

El Concesionario suministró evidencia del sometimiento de los siguientes Informes Trimestrales de Incidentes:

<i>Trimestre</i>	<i>Fecha de Entrega</i>
–Primer Trimestre .....	15-Abr-2021
–Segundo Trimestre .....	7-Jul-2021
–Tercer Trimestre .....	5-Oct-2021
–Cuarto Trimestre .....	10-Ene-2022

**Resultado:** El Concesionario suministró evidencia de la presentación de todos los Informes Trimestrales de Incidentes.



### RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

La tabla a continuación presenta un resumen de la evaluación.

TABLA 9: RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LOS INFORMES DE NOTIFICACIONES DE INCIDENTES DE TRÁFICO

Criterio	Resultado
Presentación de Informes Trimestrales de Incidentes	C
<b>Leyenda:</b> C = En Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento • N/A = No Aplica	

## INFORMES DE INCIDENTES AMBIENTALES

La Sección 8.1(d) del Contrato de Concesión le impone al Concesionario la obligación de remitir a la ACT ciertos informes de incidentes ambientales. En específico, esta sección requiere informar a la ACT de cualquier incidente de liberación, descarga, vertido, derramamiento (accidental o intencional) de cualquier cantidad reportable, (según se define en la Ley Núm. 233 de Sustancias Peligrosas de Puerto Rico), el lugar donde ocurrió el incidente, el tiempo, las agencias involucradas, el daño que ha ocurrido y, en su caso, las medidas correctivas adoptadas. Dicho informe, realizado acorde con las leyes ambientales aplicables, debe ser remitido a la ACT, en un término no mayor de siete (7) días desde la fecha que ocurrió dicho incidente ambiental.

Según la información provista por el Concesionario, no hubo incidentes ambientales que reportar durante el año 2021.

## INFORMES FINANCIEROS

La Sección 8.1(e) del Contrato de Concesión establece que, durante la vigencia del contrato, el Concesionario entregará a la ACT en un periodo de sesenta (60) días contados a partir del último día de cada periodo de seis (6) meses, una copia de los estados financieros sin auditar del Concesionario. Además, el Contrato establece que el Concesionario deberá emitir y proveer, al cierre del año, un estado financiero auditado, preparado de acuerdo con los principios de contabilidad generalmente aceptados, incluyendo, con cada estado financiero auditado, la opinión adicional de un Contador Público Autorizado (en lo subsiguiente, CPA) independiente, contratado por el Concesionario.



### METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

De acuerdo con lo anterior, el cumplimiento del Concesionario con el Contrato de Concesión, en cuanto a los informes financieros, se circunscribe al cumplimiento de informar, reportar y entregar los informes a la ACT en el término establecido en el Contrato. Como parte de los documentos a ser evaluados para la monitoría, se le solicitó al Concesionario que sometieran copia de todos los informes financieros reportados por el Concesionario a la ACT, incluyendo las cartas de trámite o evidencia de envío.



### EVALUACIÓN

A continuación, la monitoría del cumplimiento del Concesionario con la presentación de los Informes Financieros a la ACT.

- **Estados Financieros Auditados**

La Sección 1.1 del Contrato de Concesión define año reportable (“reporting year”) como aquel periodo que comprende desde el 1 de julio del año corriente al 30 de junio del año próximo. Este año reportable se conoce como año fiscal. De acuerdo con lo anterior, para cumplir con el Contrato de Concesión, el Concesionario tenía la obligación de emitir y reportar un estado financiero auditado al cierre del año reportado, quiérase decir, al 30 de junio de cada año.

Nótese que el cierre del periodo contable del Concesionario es al 31 de diciembre de cada año, por tanto, el año reportable, según el Contrato de Concesión, es diferente al del Concesionario. En lugar de un año fiscal, el año reportable del Concesionario comprende desde el 1 de enero al 31 de diciembre del mismo año, lo que se conoce como año calendario o natural. Es por dicha razón que el Concesionario emite estados financieros auditados a su cierre, o sea, al 31 de diciembre de cada año.

De la documentación sometida por el Concesionario y la ACT, se pudo identificar que los estados financieros auditados a la fecha del 31 de diciembre de 2021 fueron emitidos y reportados a la ACT. Los estados financieros auditados que fueron revisados también constan con la carta de opinión del CPA auditor según requerida por el Contrato de Concesión.

Nótese que, el Contrato no fue enmendado para disponer un cambio en la definición de año reportable ni en el término de los informes requeridos, por lo que los informes auditados deben ser emitidos para cada cierre de año reportable, o sea, al 30 de junio de cada año.

En la pasada Monitoria (correspondiente al año 2020), se hace referencia a una carta, con fecha del 15 de mayo de 2015, emitida por la ACT y dirigida al Sr. Gonzalo Alcalde, CEO de Metropistas, en la que se indica que la ACT mejoró el requisito de emisión de informes financieros. A tenor con dicha correspondencia, a partir del 15 de mayo de 2015, al Concesionario se le requeriría emitir (1) informes financieros no auditados al cierre de cada trimestre calendario, es decir cuatro (4) informes no auditados correspondientes al cierre de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año y un (1) informe auditado al final de año calendario, es decir, el 31 de diciembre de cada año. No obstante, se enfatiza que esta correspondencia no cumple con los requisitos dispuestos en la Sección 20.3 del Contrato, por tanto, la misma no se considera de por sí una enmienda el Contrato sobre la definición de año reportable y el término de los informes requeridos en la Sección 8.1(e) del Contrato.

**Resultado:** Conforme a todo lo anterior, se considera que el Concesionario está en cumplimiento con la presentación de los Estados Financieros Auditados a la ACT. Sin embargo y a modo de observación, se resalta la discrepancia entre los periodos de los informes requeridos por el Contrato de Concesión y el cierre del año fiscal del Concesionario.

- **Estados Financieros No-Auditados**

La Sección 1.1 del Contrato de Concesión define año reportable como aquel periodo que comprende desde el 1 de julio del año corriente al 30 de junio del año próximo. De acuerdo con lo anterior, para cumplir con el Contrato, el Concesionario tenía la obligación de emitir un estado financiero no auditado para cada periodo de seis (6) meses, es decir, para cada periodo terminando el 31 de diciembre y el 30 de junio de cada año y remitirlo a la ACT, en o antes de sesenta (60) días culminado cada periodo.

El Concesionario suministró informes trimestrales, en lugar de informes semestrales como estipula el Contrato de Concesión. No obstante, de la documentación provista por el Concesionario, la ACT está de acuerdo con la entrega de estos informes, para los periodos indicados en la tabla a continuación.

TABLA 10: CIERRE DE LOS ESTADOS FINANCIEROS TRIMESTRALES NO AUDITADOS

Cierre de Estados Financieros Trimestrales No-Auditados	
Periodo terminado en:	Fecha de Entrega a la ACT:
31-Mar-2021	14-May-2021
30-Jun-2021	13-Ago-2021
30-Sep-2021	12-Nov-2021
31-Dic-2021	14-Feb-2022

Se pudo confirmar además que los informes financieros no auditados estipulados en la Sección 1.1 del Contrato de Concesión, entendiéndose junio y diciembre fueron reportados a la ACT, dentro del periodo de sesenta (60) días requerido en el Contrato. Este hecho se confirmó según las cartas de trámite inspeccionadas, correspondencia, mensajería, u otra documentación provista para confirmar envío a la ACT, o por haber sido provista la documentación por la misma ACT.

**Resultado:** Conforme a todo lo anterior se considera al Concesionario en cumplimiento con la presentación de los Estados Financieros No-Auditados a la ACT.



## RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

El Concesionario cumplió con la presentación de los Informes Financieros a la ACT. La tabla a continuación presenta un resumen de la evaluación.

TABLA 11: RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DE INFORMES FINANCIEROS POR EL CONCESIONARIO A LA ACT

Criterio	Resultado
Informes Financieros Auditados	C
Informes Financieros No-Auditados	C
<b>Leyenda:</b> C = En Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento • N/A = No Aplica	

## INFORMES MENSUALES DE DESEMPEÑO DEL BUS RAPID TRANSIT (“BRT”) Y EL DYNAMIC TOLL LANE (“DTL”)

La Sección 2.2(j) del Apéndice 10 del Contrato de Concesión establece que el Concesionario debe someter a la ACT informes mensuales sobre el desempeño del Bus Rapid Transit / Dynamic Toll Lane (“BRT/DTL”). Tales informes deben incluir la siguiente información en intervalos de diez (10) minutos:

- Volúmenes de Tráfico Observado;
- Velocidades Promedio; y
- Tarifas de peaje aplicables en los periodos informados



## IMPLEMENTACIÓN

Conforme al requerimiento de la Sección 2.2(j) del Apéndice 10 del Contrato de Concesión, el Concesionario generó una plantilla para los Informes Mensuales de Desempeño del BRT/DTL. No obstante, debido al volumen de datos que requiere la Sección 2.2(j) del Apéndice 10 y en consideración que el Concesionario entrega los informes a la ACT, la Autoridad de Asesoría Financiera y Agencia Fiscal de Puerto Rico, antes Banco Gubernamental de Fomento, y a la Autoridad para las Alianzas Público-Privadas; la plantilla del Concesionario tiene un formato tipo resumen donde se provee la velocidad promedio, las tarifas de peaje promedio, y el volumen de tráfico promedio durante cada día de operación del BRT/DTL. El Concesionario incluye notas en su plantilla de informe, donde indica que el detalle de los volúmenes de tráfico y las velocidades promedio, así como las tarifas de peajes aplicables, para intervalos de cinco (5) minutos, están disponibles de la ACT solicitarlos.

## METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

Debido a que el Contrato de Concesión no impone fechas límites para la presentación de los Informes Mensuales de Desempeño del BRT/DTL la evaluación solo se concentró en la presentación de los informes a la ACT por el Concesionario.

### EVALUACIÓN

A continuación, los resultados de la monitoria de los Informes Mensuales de Desempeño del BRT/DTL. El año natural 2021 debía incluir doce (12) Informes Mensuales de Desempeño del BRT/DTL. No se suministró evidencia que el Concesionario haya sometido los informes para los meses de enero a diciembre 2021 a la ACT. No obstante, el Concesionario sometió una hoja de trámite que pone a la disposición de la ACT los informes en intervalos de cinco (5) minutos, de ser requeridos por ACT.

### RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Dada la documentación evaluada, se considera al Concesionario en incumplimiento con los requerimientos del Contrato de Concesión en cuanto a los Informes Mensuales de Desempeño del BRT/DTL. La tabla a continuación presenta un resumen de la evaluación.

TABLA 12: RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LOS INFORMES MENSUALES DE DESEMPEÑO DEL BRT/DTL

Criterio	Resultado
Presentación de Informes	I
<b>Leyenda:</b> C = En Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento • N/A = No Aplica	

Según mencionado en monitorias anteriores, aunque el Concesionario ha incumplido en la presentación del detalle del desempeño del BRT/DTL, sí existe la capacidad de generar los informes solicitados por el Apéndice 10 (aunque sean voluminosos). No obstante, el Concesionario informó, que la ACT tiene acceso al sistema que genera los informes, por lo que, de desearlo, podrían generar los informes requeridos cuando lo estimen necesario.

Este incumplimiento ha sido identificado en los Informes de Monitorias previas. Se expone que, para beneficio de las partes (la ACT y el Concesionario) deberían evaluar la posibilidad de realizar un acuerdo, en conformidad con la presentación de los Informes Mensuales del BRT/DTL, determinando si la presentación del informe debería continuar siendo un requerimiento del Contrato de Concesión y/o la disponibilidad del mismo.

A tenor de lo anterior, es importante mencionar que, las cartas de trámite de los informes mensuales del Concesionario a la ACT incluyen notas, de que la información del informe está disponible para evaluación, de ser requerida por la ACT.

## PLAZAS DE PEAJES

El Artículo 7, Sección 3.16(c) y los Apéndices 10 y 11 del Contrato de Concesión establecen las condiciones bajo las cuales se estarán recaudando los peajes y otros ingresos a los que tiene

derecho el Concesionario en las Autopistas. La Sección 7.2 del Contrato de Concesión establece, que el Concesionario tendrá derecho, durante el término de la concesión, a dos tipos de ingresos, Ingresos de Peajes (*Toll Revenues*) e Ingresos No-Peajes (*Non-Toll Revenues*). Los Ingresos de Peajes se establecen como los peajes pagados por los usuarios para el uso de las Autopistas. Los Ingresos de Peajes incluyen también la porción correspondiente al Concesionario del Carril de Peaje Dinámico en la PR-22 (“DTL”).

Por su parte, la Sección 3.16(c) define las condiciones para el cobro de los DNCT. Los DNCT incluyen toda cantidad de peajes electrónicos, por video, o de otro tipo pagaderos en las Autopistas, pero que no fueron pagados por los usuarios, en violación a las leyes aplicables. Los DNCT no incluyen los vehículos no sujetos al cobro de peajes (Sección 1(b) del Apéndice 10), peajes no pagados como consecuencia de un defecto en la operación del sistema de peajes, peajes no pagados como resultado de un incumplimiento del Concesionario con los términos del Contrato de Concesión, y aquella porción correspondiente a la ACT del ingreso del Carril de Peaje Dinámico en la PR-22 no pagado por usuarios. La Sección 3.16(c) establece que los DNCT serán pagaderos al Concesionario por la ACT, independientemente si la ACT recobra o no los DNCT.

El Apéndice 10 establece los términos bajo los cuales el Concesionario estará permitido a establecer el cobro de los peajes en las Autopistas y en el Carril de Peaje Dinámico de la PR-22. Este Apéndice establece los cálculos para las tarifas de peajes a ser implementadas en las Autopistas y las notificaciones por el Concesionario de tales tarifas, tanto a la ACT como al público general, entre otras cosas. Finalmente, el Apéndice 11 establece los términos para los servicios de cobro de peajes por terceros durante la Concesión, así como los honorarios de los proveedores por tales servicios.



## IMPLEMENTACIÓN

Conforme las disposiciones del Contrato de Concesión el Concesionario ha cobrado los peajes en las Autopistas desde los inicios de la concesión. También ha implementado los aumentos en las tarifas de tales peajes, según se le permite.

**Configuración de los Puntos de Cobro de Peajes en las Autopistas:** La estructura de cobro de peajes en las Autopistas ha variado desde los inicios de la Concesión, cambiando desde una configuración mediante la cual se realizaba cobro de peajes electrónicos y cobro de peajes en efectivo, a una donde solo se cobran peajes electrónicos utilizando sistemas de Cobro de Peaje Abierto (*Open Road Tolling*, “ORT” por sus siglas en inglés). La infraestructura de este sistema consiste en pórticos instalados en las Autopistas que cuentan con el equipo necesario para el cobro de los peajes electrónicamente, sin la necesidad de las típicas plazas utilizadas en el pasado. Con esta modalidad de cobro- las Plazas de Peajes existentes solo son utilizadas para los carriles de Recarga AutoExpreso. En la tabla a continuación, se muestra la configuración de las Plazas de Peajes en la PR-5 y la PR-22 con el sistema ORT para el año 2021:

TABLA 13: CONFIGURACIÓN DE LAS PLAZAS DE PEAJE EN LA PR-5 Y LA PR-22 CON SISTEMA ORT

Carretera	Plaza	Localización de Plaza	Carriles de Recarga AutoExpreso	Dirección de Cobro	Localización del Pórtico ORT
PR-22	Buchanan	Km. 7.4	3	Este	Km. 8.8
				Oeste	Km. 8.8
PR-22	Toa Baja	Km. 21.8	2	Este	Km. 20.0

				Oeste	Km. 21.4
PR-22	Vega Alta	Km 31.5	1	Este	Km. 31.8
				Oeste	Km. 31.4
PR-22	Manatí	Km. 45.5	1	Este	Km. 45.0
				Oeste	Km. 44.9
PR-22	Arecibo	N/A	0	Este	Km. 64.6
				Oeste	Km. 63.8
PR-22	Arecibo Rampa	N/A	0	Este	Km. 65.3
				Oeste	Km. 63.8
PR-22	Hatillo	Km. 82.3	1	Este	Km. 82.7
				Oeste	Km. 82.0
PR-5	Bayamón	Km. 6.75	1	Norte	Km. 6.3
				Sur	Km. 6.9

**Carril del Bus Rapid Transit/Dynamic Toll Lane:** A partir del mes de agosto de 2013 comenzaron las operaciones del BRT/DTL. El mismo consiste en dos (2) carriles en la mediana central de la PR-22, comenzando en la Plaza de Peaje de Toa Baja y extendiéndose hasta la Estación del Tren Urbano de Bayamón. Los carriles en la PR-22 terminan en la intersección con la PR-5. Estos carriles permiten el acceso de vehículos Clase 1 a una tarifa de peaje variable según las condiciones del tránsito en la PR-22 y según el uso de los carriles por los usuarios. Conforme al Contrato de Concesión, el manejo y mantenimiento de este sistema, es responsabilidad del Concesionario. El BRT/DTL cuenta con dos (2) puntos de cobro de peaje (independientes a los puntos de cobro en las Plazas de la PR-22). Estos puntos también son del tipo ORT. Los puntos de cobro de peajes del BRT/DTL se presentan en la tabla a continuación.

TABLA 14: PUNTOS DE COBRO DE PEAJES DEL BRT/DTL

Carretera	Municipio	Localización del Pórtico ORT	Dirección de Cobro
PR-22	Toa Baja	Km. 21.3	Este
PR-22	Bayamón	Km. 12.7	Oeste



## METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

Para la evaluación de los peajes en las Autopistas se procedió a evaluar los Informes Mensuales de Cobro de Peajes Electrónicos sometidos por el Concesionario a la ACT. Esto para determinar la cantidad total de peajes que el Concesionario debió cobrar para cada periodo. Entonces se procedió a comparar esta cantidad, con la cantidad de desembolsos realizados por el Banco Popular de Puerto Rico (“BPPR”) al Concesionario para los periodos. El BPPR mantiene en una cuenta plica (“escrow”) los fondos recibidos por concepto de pago de peajes en las Autopistas.

Además, se revisaron los cálculos de aumentos en los peajes conformes las disposiciones del Contrato de Concesión. Los criterios evaluados en esta sección son los siguientes:

- Tarifas de Peajes

- Notificaciones de las Tarifas de Peajes a la ACT y al Público en General
- Transacciones de Peajes, Cobro de Peajes, y División de Ingresos
- Transferencia de Ingresos en Exceso a la ACT



## EVALUACIÓN

### Tarifas de Peajes

El cómputo de las Tarifas de los Peajes en las Autopistas se establece en la Sección 2.1(a) del Apéndice 10. Esta Sección establece que las Tarifas de los Peajes serán calculadas, utilizando como base las tarifas vigentes al inicio de la concesión. También establece que las tarifas serán revisadas con una frecuencia anual a partir del año 2014, ya que se establece que las tarifas vigentes al inicio de la concesión debieron permanecer hasta el 31 de diciembre de 2013.

El cálculo de las Tarifas de Peajes queda establecido en el Apéndice 10 como la tarifa del año predecesor al que aplique cualquier aumento, multiplicado por el aumento en el Índice de Precios al Consumidor de los Estados Unidos en el año predecesor, si alguno, más el 1.5%.

Conforme a lo anterior, el cálculo de los porcentos de aumento en las Tarifas de Peajes efectivas el 1 de enero de 2021 se presenta en la Tabla (A) de esta sección, y para las efectivas el 1 de enero de 2022 se presenta en la Tabla (B). Los porcentos de incremento en el Índice de Precios al Consumidor pueden ser obtenidos a través del portal <https://www.usinflationcalculator.com/inflation/consumer-price-index-and-annual-percent-changes-from-1913-to-2008/> del United States Bureau of Labor Statistics.

Tabla 15 (A): Cálculo del Por ciento de Aumento a las Tarifas de Peajes Efectivas el 1 de enero de 2021

Sección del Apéndice 10	Descripción	Valor
2.1(a)(iii)(y)	Aumento en el Índice de Precios al Consumidor Durante el Año Calendario 2019 [ A ]	2.30%
2.1(a)(iii)(z)	Uno y Un Medio Por ciento [ B ]	1.50%
2.1(a)(iii)	Aumento en Peajes Efectivo el 1 de Enero de 2021 [ C = A + B ]	3.80%

Tabla 16(B): Cálculo del Por ciento de Aumento a las Tarifas de Peajes Efectivas el 1 de enero de 2022

Sección del Apéndice 10	Descripción	Valor
2.1(a)(iii)(y)	Aumento en el Índice de Precios al Consumidor Durante el Año Calendario 2020 [ A ]	1.40%
2.1(a)(iii)(z)	Uno y Un Medio Por ciento [ B ]	1.50%
2.1(a)(iii)	Aumento en Peajes Efectivo el 1 de Enero de 2022 [ C = A + B ]	2.90%

Para efectos de establecer las Tarifas de Peajes que se aplicarán a las Autopistas, la Sección 2.3(a) del Apéndice 10 establece una regla de redondeo que debe ser aplicada a las tarifas finales a establecerse. Específicamente, esta Sección establece que del cálculo correspondiente no resultar en una tarifa de una décima del dólar (10¢), entonces el cálculo debe redondearse a la décima del dólar próxima al resultado. No obstante, para efectos del cálculo de las tarifas para el próximo año el aumento será calculado basado en los resultados del aumento, sin considerar el redondeo a la próxima décima del dólar. Además, mediante la Quinta Enmienda al Contrato de Concesión, se estableció que para las tarifas de las plazas reconfiguradas para el cobro de peajes en ambas direcciones, se establece que estas solo estarán sujetas al redondeo a la próxima fracción de 5 centavos, y no al redondeo de la décima de dólar.

Conforme a lo anterior, la Tabla (C) justo a continuación, muestra el aumento en las tarifas aplicados hasta el final del 2020 por el Concesionario antes de aplicar los redondeos establecidos por el Apéndice 10, mientras que la Tabla (D) de esta sección muestra las tarifas de la Tabla (C) con el redondeo aplicado.

TABLA 17: (C): CÁLCULO DE AUMENTO EN TARIFAS DE PEAJES ANTES DE REDONDEO DE SECCIÓN 2.3(A) DEL APÉNDICE 10

<b>Tarifas 2020 Antes de Redondeo [C= B x (100% + 3.40%)]</b>							
Clase	Clase 1	Clase 2	Clase 3	Clase 4	Clase 5	Clase 6	Clase 7
PR-5 Bayamón	0.38	0.70	1.02	1.34	1.66	1.98	2.30
PR-22 Buchanan	0.70	1.34	1.66	1.98	2.30	2.62	2.94
PR-22 Toa Baja	0.70	1.34	1.66	1.98	2.30	2.62	2.94
PR-22 Vega Alta	0.70	1.34	1.66	1.98	2.30	2.62	2.94
PR-22 Manatí	1.02	1.94	2.30	2.62	2.94	3.26	3.58
PR-22 Arecibo	0.96	1.92	2.24	2.56	2.88	3.20	3.52
PR-22 Arecibo Rampa	0.64	1.28	1.60	1.92	2.24	2.56	2.88
PR-22 Hatillo Rampa	0.70	1.34	1.66	1.98	2.30	2.62	2.94
<b>Tarifas 2021 Antes de Redondeo [C= B x (100% + 3.80%)]</b>							
Clase	Clase 1	Clase 2	Clase 3	Clase 4	Clase 5	Clase 6	Clase 7
PR-5 Bayamón	0.39	0.72	1.00	1.39	1.72	2.05	2.39
PR-22 Buchanan	0.72	1.39	1.72	2.05	2.39	2.72	3.05
PR-22 Toa Baja	0.72	1.39	1.72	2.05	2.39	2.72	3.05
PR-22 Vega Alta	0.72	1.39	1.72	2.05	2.39	2.72	3.05
PR-22 Manatí	1.06	2.05	2.39	2.72	3.05	3.38	3.72
PR-22 Arecibo	1.00	2.00	2.33	2.66	2.99	3.33	3.66
PR-22 Arecibo Rampa	0.67	1.33	1.66	2.00	2.33	2.66	2.99
PR-22 Hatillo Rampa	0.72	1.39	1.72	2.05	2.39	2.72	3.05
<b>Tarifas 2022 Antes de Redondeo [C= B x (100% + 3.80%)]</b>							
Clase	Clase 1	Clase 2	Clase 3	Clase 4	Clase 5	Clase 6	Clase 7
PR-5 Bayamón	.40	0.74	1.09	1.43	1.77	2.11	2.45
PR-22 Buchanan	.74	1.43	1.77	2.11	2.45	2.80	3.14
PR-22 Toa Baja	.74	1.43	1.77	2.11	2.45	2.80	3.14
PR-22 Vega Alta	.74	1.43	1.77	2.11	2.45	2.80	3.14
PR-22 Manatí	1.09	2.11	2.45	2.80	3.14	3.48	3.82
PR-22 Arecibo	1.03	2.05	2.40	2.74	3.08	3.42	3.76
PR-22 Arecibo Rampa	.68	1.37	1.71	2.05	2.40	2.74	3.08
PR-22 Hatillo Rampa	.74	1.43	1.77	2.11	2.45	2.80	3.14

TABLA 18 (D): CÁLCULO DE AUMENTO EN TARIFAS DE PEAJES LUEGO DEL REDONDEO DE SECCIÓN 2.3(A) DEL APÉNDICE 10

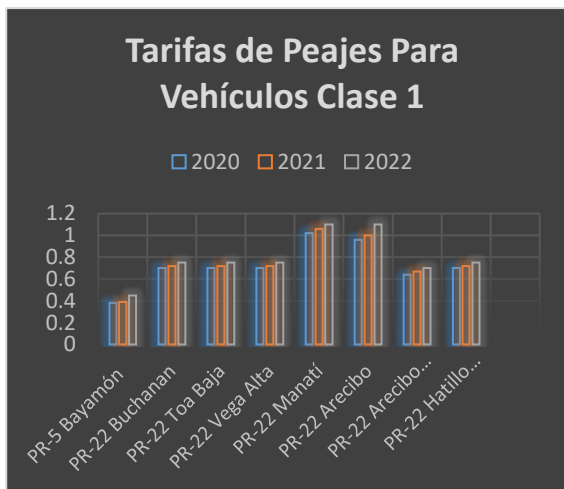
Tarifas que Debieron ser Implementadas el año 2021							
Clase	Clase 1	Clase 2	Clase 3	Clase 4	Clase 5	Clase 6	Clase 7
PR-5 Bayamón	0.40	0.75	1.10	1.40	1.75	2.10	2.40
PR-22 Buchanan	0.75	1.40	1.75	2.10	2.40	2.75	3.10
PR-22 Toa Baja	0.75	1.40	1.75	2.10	2.40	2.75	3.10
PR-22 Vega Alta	0.75	1.40	1.75	2.10	2.40	2.75	3.10
PR-22 Manatí	1.10	2.10	2.40	2.75	3.10	3.40	3.75
PR-22 Arecibo	1.00	2.00	2.35	2.70	3.00	3.35	3.70
PR-22 Arecibo Rampa	0.70	1.35	1.70	2.00	3.35	2.70	3.00
PR-22 Hatillo Rampa	0.75	1.40	1.75	2.10	2.40	2.75	3.10

TABLA 19 (E): CÁLCULO DE AUMENTO EN TARIFAS DE PEAJES LUEGO DEL REDONDEO DE SECCIÓN 2.3(A) DEL APÉNDICE 10

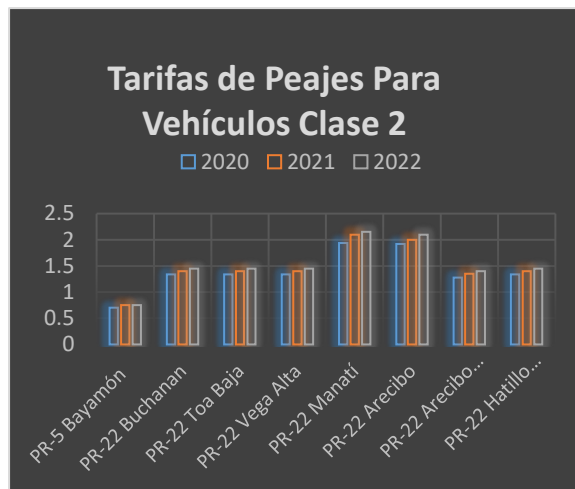
Tarifas Proyectadas para el año 2022							
Clase	Clase 1	Clase 2	Clase 3	Clase 4	Clase 5	Clase 6	Clase 7
PR-5 Bayamón	.45	.75	1.10	1.45	1.80	2.15	2.50
PR-22 Buchanan	.75	1.45	1.80	2.15	2.50	2.80	3.15
PR-22 Toa Baja	.75	1.45	1.80	2.15	2.50	2.80	3.15
PR-22 Vega Alta	.75	1.45	1.80	2.15	2.50	2.80	3.15
PR-22 Manatí	1.10	2.15	2.50	2.80	3.15	3.50	3.85
PR-22 Arecibo	1.10	2.10	2.40	2.80	3.10	3.50	3.80
PR-22 Arecibo Rampa	.70	1.40	1.80	2.10	2.40	2.80	3.10
PR-22 Hatillo Rampa	.75	1.45	1.80	2.15	2.50	2.80	3.15

Las gráficas a continuación muestran las tarifas para vehículos clase 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 para el 2020, el 2021 y una proyección para las tarifas 2022.

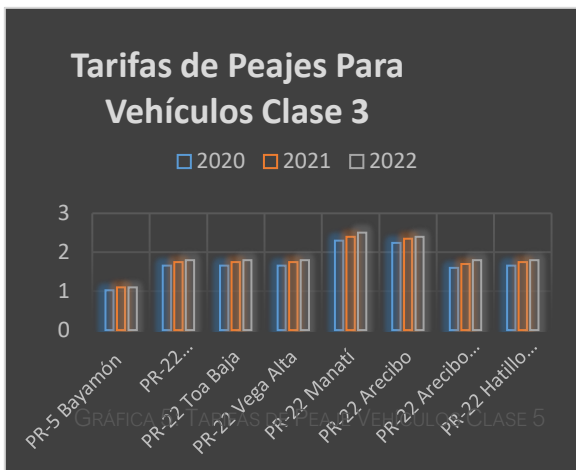
GRÁFICA 1: TARIFAS DE PEAJE VEHÍCULOS CLASE 1



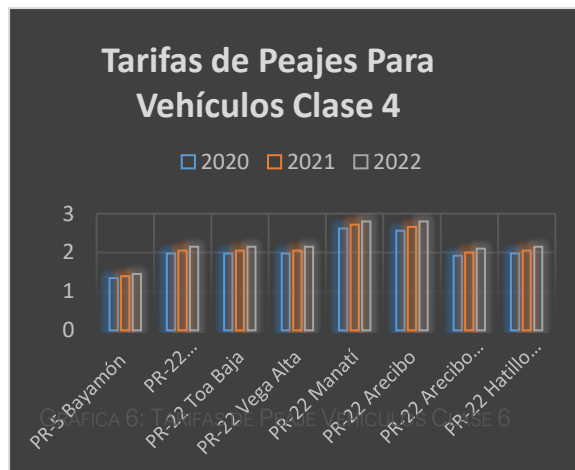
GRÁFICA 2: TARIFAS DE PEAJE VEHÍCULOS CLASE 2



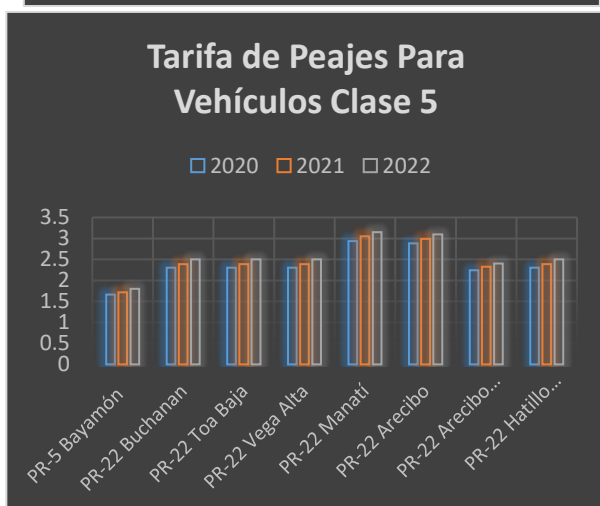
GRÁFICA 3: TARIFAS DE PEAJE VEHÍCULOS CLASE 3



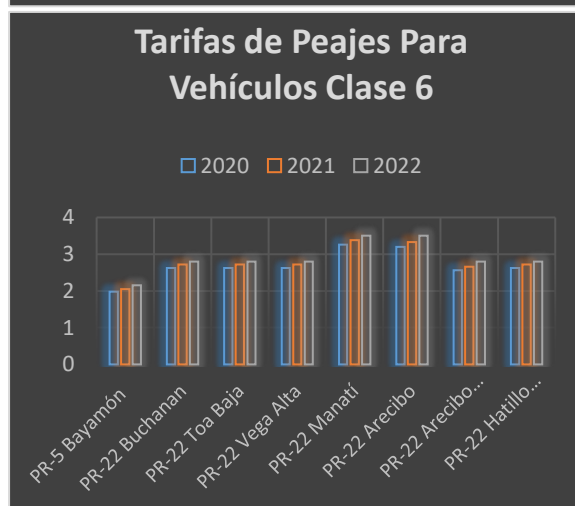
GRÁFICA 4: TARIFAS DE PEAJE VEHÍCULOS CLASE 4



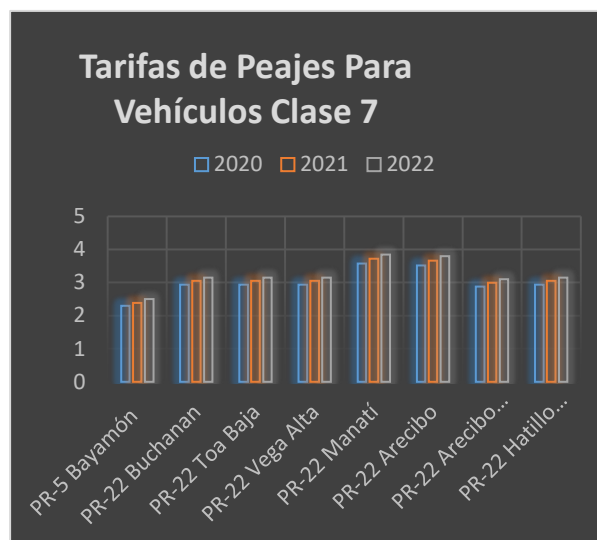
GRÁFICA 5: TARIFAS DE PEAJE VEHÍCULOS CLASE 5



GRÁFICA 6: TARIFAS DE PEAJE VEHÍCULOS CLASE 6



GRÁFICA 7: TARIFAS DE PEAJE VEHÍCULOS CLASE 7



**Resultado:** Comparando las tarifas calculadas, según el Apéndice 10 del Contrato de Concesión y las tarifas implementadas por el Concesionario en las Autopistas durante el periodo de evaluación, la monitoria ha concluido que se está cumpliendo con las disposiciones del Contrato. Las tarifas implementadas son iguales a las aquí presentadas.

#### ● Notificaciones de las Tarifas de Peajes a la ACT y al Público en General

El Apéndice 10, en su Sección 2.1(c), establece las notificaciones que deben ser realizadas por el Concesionario a la ACT y al público general para cada cambio en las Tarifas de Peajes de las Autopistas. En el caso de la ACT, las notificaciones de cambios en las Tarifas de Peajes deben realizarse noventa (90) días antes a la implementación de las nuevas tarifas conforme a la Sección 2.1(c)(i). Dado que las Tarifas de Peajes normalmente entran en vigor el 1 de enero de cada año, el Concesionario debe notificarle a la ACT en o antes del día 3 de octubre de cada año sobre cualquier aumento en las Tarifas de los Peajes. Esta cláusula no le requiere al Concesionario informarle a la ACT las nuevas tarifas que serán implementadas en las Autopistas, solo requiere la notificación de la intención del Concesionario de implementar nuevas tarifas.

En el caso del público en general, las notificaciones deben realizarse veinte (20) días antes de la implementación de las nuevas tarifas, conforme a la Sección 2.1(c)(ii) del Contrato. Dado que las Tarifas de Peajes normalmente entran en vigor el 1 de enero de cada año, el Concesionario debe notificarle al público general de las nuevas tarifas en o antes del día 12 de diciembre de cada año. En las notificaciones al público general, el Concesionario debe incluir en la notificación las nuevas tarifas que serán implementadas en las Autopistas. Además, el Concesionario viene obligado a utilizar esfuerzos razonables para informar al público sobre las nuevas tarifas, y a mantener una página de internet donde estén disponibles para el público las Tarifas de Peajes aplicables a las Autopistas.

La Tabla a continuación muestra las notificaciones de las revisiones a las Tarifas de Peajes realizadas por el Concesionario para el año 2021.

TABLA 20: NOTIFICACIONES DEL CONCESIONARIO A LA AUTORIDAD Y AL PÚBLICO SOBRE REVISIONES A TARIFAS DE PEAJES

Tipo de Notificación	Fecha Límite en Contrato	Fecha de Notificación
<b>Tarifas para el 2021</b>		
Notificación a la ACT	3-Oct-2020	25-Sep-2020
Notificación al Público (Carta a ACT)	12-Dic-2020	3-Dic-2020

Las Notificaciones a la ACT consisten en una carta donde el Concesionario establece su intención de aplicar el aumento correspondiente, según las cláusulas del Contrato de Concesión. Por otro lado, las Notificaciones al Público consisten en una carta a la ACT, donde el Concesionario presenta el cálculo detallado de las nuevas tarifas e incluye un Aviso al Público, que siempre mencionan será divulgado en los medios noticiosos y en su página de internet. Conforme a lo mencionado por el Concesionario a la ACT en sus Notificaciones al Público, se pudo constatar la divulgación de los aumentos en los peajes en los medios noticiosos de Puerto Rico. La siguiente tabla presenta algunas noticias encontradas en medios noticiosos de Puerto Rico, informando los aumentos en los peajes por el Concesionario.

TABLA 21: DIVULGACIÓN DE AUMENTOS EN LOS PEAJES EN LOS MEDIOS NOTICIOSOS DE PUERTO RICO

Medio Noticioso / Título de Noticia	Fecha de Publicación
<b>Tarifas para el 2021</b>	
El Nuevo Día / Conoce a cuánto aumentarán los peajes que están en la PR-22 y PR-5	4-Dic-2020

**Resultado:** Conforme la documentación evaluada la monitoria ha determinado cumplimiento con las disposiciones del Contrato.

### ● Transacciones de Peajes, Cobro de Peajes, y División de Ingresos

Para el periodo de la Auditoría, la totalidad de las transacciones de peajes fueron cobradas utilizando la modalidad de cobro electrónico (AutoExpreso). Las transacciones registradas en cada una de las Plazas de Peaje por clasificación de vehículos son informadas por el Concesionario mensualmente en el Informe Mensual de Cobro de Peajes Electrónicos (*Monthly ETC Traffic Report*), requerido por la Sección 8.1(a) del Contrato de Concesión. En el Informe Mensual de Cobro de Peajes Electrónicos el Concesionario registra la cantidad total de transacciones electrónicas registradas en cada punto de cobro. Este informe divide las transacciones por clasificación de vehículo, lugar de la transacción, y tipo de transacción. El informe también recoge los datos de ingresos de peajes electrónicos aplicando las tarifas de peajes correspondientes a las transacciones registradas.

Para la monitoria de este año se le solicitó al Concesionario copia de las transferencias electrónicas realizadas por el BPPR. Esto con el propósito de comparar las mismas con los ingresos de peajes informados en los Informes Mensuales de Cobro de Peajes Electrónicos entregados por el Concesionario. Las cantidades transferidas por el BPPR al Concesionario y las cantidades de ingresos informadas por el Concesionario para el año 2021 se presentan en la tabla 22.

Las diferencias entre las cantidades informadas por el Concesionario en sus Informes Mensuales de Cobro de Peajes Electrónicos y las cantidades transferidas por el BPPR al Concesionario se explican a continuación, según respuestas del Concesionario:

Los reportes mensuales enviados a la ACT son reportes con data estimada de la cuarta (4ta) semana previa a salir la data oficial en el reporte de la operadora de Autoexpreso, Professional Account Management ("PAM").

Diferencias entre los informes presentados y la cantidad transferida por el BPPR se deben a ajustes manuales que se realizan por PAM como parte del proceso de reconciliación y/o errores humanos involuntarios por el concesionario en la información presentada. Sin embargo, la cantidad transferida por BPPR prevalece.

TABLA 22: TRANSFERENCIAS (\$) DEL BANCO VS. INGRESOS INFORMADOS PARA EL AÑO 2021

PERIODO	INGRESO SEGÚN INFORME DE TRÁFICO [A]	CANTIDAD TRANSFERIDA POR BPPR [B]	DIF. ENTRE INGRESO SEGÚN INFORME DE TRÁFICO Y TRANSFERENCIA DE BPPR + FEE COLUMNA
2021-1	\$ 11,745,378.13	\$ 11,745,304.62	\$ (73.51)
2021-2	\$ 11,605,840.65	\$ 11,610,791.41	\$ 4,950.76
2021-3	\$ 13,308,337.43	\$ 13,308,275.30	\$ 62.13
2021-4	\$ 12,443,151.80	\$ 12,443,022.47	\$ (129.33)
2021-5	\$ 13,472,158.60	\$ 13,472,105.01	\$ (53.59)
2021-6	\$ 13,419,381.11	\$ 13,419,101.78	\$ (279.33)
2021-7	\$ 13,714,403.58	\$ 13,714,281.28	\$ (122.30)
2021-8	\$ 13,468,680.19	\$ 13,468,610.00	\$ (70.19)
2021-9	\$ 13,011,275.15	\$ 13,011,072.25	\$ (202.90)
2021-10	\$ 13,469,578.71	\$ 13,469,131.22	\$ (447.49)
2021-11	\$ 13,167,218.48	\$ 13,166,916.84	\$ (301.64)
2021-12	\$ 13,337,080.76	\$ 13,336,985.30	\$ (95.46)
TOTALES	\$ 156,162,484.59	\$ 156,165,597.48	\$ (3,112.89)

**Resultado:** Conforme a la información evaluada, la monitoria ha concluido que las transacciones de peajes han sido implementadas apropiadamente, conforme al Contrato de Concesión, tomando en consideración la información suministrada por el Concesionario.

### ● Transferencia de Ingresos en Exceso a la ACT

La Sección 7.2(f) del Contrato de Concesión, incluida mediante la Quinta Enmienda, establece que la ACT tendrá derecho al 30% en exceso de aquellos ingresos estimados en el Apéndice 23 del Contrato de Concesión al final de cada año calendario. De no haber exceso en ingresos, el Concesionario no se verá obligado a desembolsarle a la ACT cantidad alguna por este concepto. La sub-cláusula (iv) de esta Sección también establece que el Concesionario deberá presentarle a la ACT el cálculo de los ingresos en exceso en o antes de treinta (30) días, a partir de finalizado cada año calendario, o sea el 30 de enero. La ACT, a su vez, tendrá treinta (30) días calendario para refutar cualquier cálculo realizado por el Concesionario en relación con los ingresos en exceso.

Conforme a lo dispuesto en el Contrato, el Concesionario entregó su cálculo de los ingresos en exceso para el año 2021- el 12 de enero de 2022, cumpliendo con la fecha límite impuesta en el Contrato de Concesión. Cabe señalar, que no hubo ingresos en exceso para el 2021.

**Resultado:** Conforme la documentación evaluada consideramos las disposiciones de la Sección 7.2(f) del Contrato de Concesión en cumplimiento para el año 2021.



## RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

La Tabla a continuación presenta un resumen de la evaluación.

TABLA 23: RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LOS PEAJES

Criterio	Resultado
Tarifas de Peajes	C
Notificaciones de Tarifas de Peajes	C
Transacciones de Peajes, Cobro de Peajes, y División de Ingresos	C
Transferencia de Ingresos en Exceso a la ACT	C
<b>Leyenda:</b> C = En Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento • N/A = No Aplica	

## SEGUROS

La Sección 13.1 del Contrato de Concesión, impone la obligación al Concesionario de mantener, a su propio costo, o encargarse de que se mantengan, todos los tipos de pólizas en cumplimiento con los límites desglosados a continuación, durante el término dispuesto, y cualquier otro periodo en que el concesionario se le requiera devolver y realizar cualquier trabajo adicional, luego del término de cobertura que se le requiere. La Sección 13.2 del Contrato de Concesión dispone cómo, y el término en el cual el concesionario deberá presentar evidencia, entre otras obligaciones relacionadas a la ACT, de las pólizas de seguro requeridas según la sección 13.1 del Contrato de Concesión.



## IMPLEMENTACIÓN

El Concesionario debe haber gestionado y recibido las pólizas requeridas y deben cubrir los periodos de evaluación establecidos en la monitoria. Para propósitos de esta monitoria, verificaremos que las mismas estén vigentes desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2021.



## METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

Para determinar el cumplimiento de los requerimientos del Contrato de Concesión en cuanto a seguros, se solicitó copia de certificados de seguros para el tiempo objeto de la monitoria; para de esa manera poder compararlas con los requerimientos de la Sección 13.1 del Contrato de Concesión. Las cubiertas de seguro requeridas son las siguientes:

- Seguro Comercial General
- Seguro de Automóviles de Negocios
- Póliza del Fondo del Seguro del Estado
- Responsabilidad Profesional

- Seguro de Responsabilidad Legal por Contaminación
- Cubierta de Oficiales y Directores
- Cubierta de Prácticas de Empleo
- Responsabilidad Fiduciaria
- Responsabilidad de Construcción
- Seguro de Propiedad
- Cubierta para Maquinaria y Equipo Pesado
- Cubierta de Interrupción de Negocios
- Protección a Dueño por Responsabilidad de Contratista



## EVALUACIÓN

### ● Seguro Comercial General

---

La Sección 13.1(a) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener una póliza de seguro Comercial General de, al menos, doce millones de dólares (\$12,000,000.00) por ocurrencia con un agregado anual por la misma cantidad. Esta cubierta deberá nombrar a la ACT, junto a sus oficiales, empleados, agentes y representantes como asegurados adicionales. Deberá tener una cubierta primaria a cualquier otra cubierta sobre la propiedad o personas objeto del Contrato de Concesión; e incluirá cubierta por actos terroristas.

El Concesionario proveyó copia de certificado de seguro para el siguiente periodo:

- 31 de diciembre de 2020 a 31 de diciembre de 2021

**Resultado:** El Concesionario obtuvo la cubierta de seguros requerida por esta sección del Contrato.

### ● Seguro de Automóviles de Negocios

---

La Sección 13.1(b) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario obtener cubierta para automóviles comerciales, con un límite igual o mayor a dos millones de dólares (\$2,000,000.00) por accidente. Esta cubierta debe incluir todo vehículo utilizado en las labores del Contrato de Concesión, sean propiedad o no del Concesionario, o sean estos alquilados. Cualquier parte de la cubierta puede ser provista por pólizas en exceso o sombrilla.

El Concesionario proveyó copia del certificado de seguro para el siguiente periodo:

- *Automobile Liability* – 1 de enero de 2021 a 1 de enero de 2022 (con límite de \$1,000,000.00)
- *Excess Liability Auto* – del 1 de enero de 2021 al 1 de enero de 2022 (por cada ocurrencia límite de \$11,000,000.00; agregado con límite de \$11,000,000.00 y exceso de \$1,000,000.00). También, se incluyó el endoso de la póliza número 1000235992-05, desde el 1 de enero de 2021 al 1 de enero de 2022.

**Resultado:** El Concesionario obtuvo la cubierta de seguros requerida por esta sección del Contrato.

### ● Póliza del Fondo del Seguro del Estado

---

La Sección 13.1(c) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener en vigor las correspondientes pólizas con la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

- El Concesionario presentó, y examinamos, una certificación expedida por la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, en la que el ente certifica cumplimiento con este requisito, en el periodo de tiempo relevante a este documento.

**Resultado:** Por tratarse de un certificado de la entidad gubernamental correspondiente, se entiende que el Concesionario obtuvo la cubierta requerida por este inciso del Contrato.

#### ● Responsabilidad Profesional

La Sección 13.1(d) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener una cubierta de responsabilidad profesional, con límites de dos millones de dólares (\$2,000,000.00) o más, cuando cualquier arquitecto, ingeniero, gerente de construcción o cualquier otro profesional, lleva a cabo trabajos como parte del Contrato de Concesión.

- El Concesionario proveyó copia de certificado de seguro para el siguiente periodo:
  - 31 de diciembre de 2020 a 31 de diciembre de 2021

**Resultado:** El Concesionario obtuvo cubierta de responsabilidad profesional por el tiempo y cuantía requerida.

#### ● Seguro de Responsabilidad Legal por Contaminación

La Sección 13.1(e) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener cubierta para daños ambientales, con límites de al menos cinco millones de dólares (\$5,000,000.00) por ocurrencia, por eventos ocurridos durante la vigencia del Contrato del Contrato de Concesión. La cubierta debe extenderse a gastos de limpieza por contaminación.

- El Concesionario proveyó copia de certificado de seguro para el siguiente periodo:
  - 1 de enero de 2021 a 1 de enero de 2022

**Resultado:** El Concesionario obtuvo la cubierta de seguros requerida por esta sección del Contrato.

#### ● Cubierta de Oficiales y Directores

La Sección 13.1(f) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener cubierta para directores y oficiales, con límites de, al menos cinco millones de dólares (\$5,000,000.00). De ser una cubierta a base de reclamaciones, las mismas deben mantenerse en vigor, por al menos, tres (3) años luego de la terminación de las labores del profesional.

- El Concesionario proveyó copia de certificado de seguro para el siguiente periodo:
  - 31 de diciembre de 2020 a 31 de diciembre de 2021

**Resultado:** El Concesionario obtuvo la cubierta de seguros requerida por esta sección del Contrato.

#### ● Cubierta de Prácticas de Empleo

La Sección 13.1(g) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener cubierta para prácticas de empleo (responsabilidad patronal) con límites de, al menos, cinco millones de dólares (\$5,000,000.00). De ser una cubierta a base de reclamaciones, las mismas deben mantenerse en vigor por, al menos, tres (3) años luego de la terminación de las labores del profesional.

- El Concesionario proveyó copia de certificado de seguro para el siguiente periodo:
  - 31 de diciembre de 2020 a 31 de diciembre de 2021

**Resultado:** El Concesionario obtuvo la cubierta de seguros requerida por esta sección del Contrato.

### ● Responsabilidad Fiduciaria

La Sección 13.1(h) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener cubierta para responsabilidad fiduciaria con límites de, al menos, tres millones de dólares (\$3,000,000.00). De ser una cubierta a base de reclamaciones, las mismas deben mantenerse en vigor por, al menos, tres (3) años luego de la terminación de las labores del profesional.

- El Concesionario proveyó copia de certificado de seguro para el siguiente periodo:
  - 31 de diciembre de 2020 a 31 de diciembre de 2021

**Resultado:** El Concesionario obtuvo la cubierta de seguros requerida por esta sección del Contrato.

### ● Responsabilidad de Construcción

La Sección 13.1(i) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener cubierta de construcción para cada proyecto que se ejecute, durante la vigencia del contrato, cuyo valor total exceda los cien mil dólares (\$100,000.00). Esta cubierta debe incluir el valor total del proyecto, costos indirectos del proyecto (*soft costs*), pérdida de ingreso o renta, cubierta de siniestros, colapso total del proyecto, gastos de almacenamiento fuera del proyecto temporero en caso de que sea necesario, remoción de contaminantes y escombros, cumplimiento con leyes y ordenanzas, fallas mecánicas y cubierta de actos terroristas. Estas pólizas deben incluir a la ACT como asegurado adicional y no pueden incluir límites de coaseguro ni deducibles en exceso a cincuenta mil dólares (\$50,000.00).

- Como parte de este proyecto, se hizo un escogido de dos (2) proyectos al azar en los que se evaluó el cumplimiento con este inciso del Contrato de Concesión.

**Resultado:** Los resultados para cada uno de los proyectos se discuten en la Sección de Requerimientos de Diseño y Construcción, pero demuestran al Concesionario en cumplimiento con este requisito.

**Resultado:** El Concesionario obtuvo la cubierta de seguros requerida por esta sección del Contrato.

### ● Seguro de Propiedad

La Sección 13.1(j) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener seguros para toda la propiedad existente, sujeto del Contrato de Concesión, incluyendo puentes, túneles,

edificios, torres, etc. Esto incluye cualquier adición a la propiedad que no se encuentre previamente sujeto a seguro de construcción, por haber concluido la construcción. Este seguro debe cubrir: (1) el costo total de reemplazar la propiedad objeto de este acuerdo basado en un análisis de pérdidas mayores; (2) proveer seguro de pérdida de ingresos y/o rentas; (3) no debe tener límites de coaseguro; (4) tener a la ACT como asegurado adicional; (5) incluir cubierta para cabling de fibra óptica debajo de las carreteras; (6) cubierta para puentes cuyo valor de reemplazo es mayor de quinientos mil dólares (\$500,000) y túneles; (7) cubierta para torres de comunicación; (8) cubierta para manejo y limpieza de desperdicios o sustancia peligrosas; (9) cubierta para equipo de manejo para procesar y manejar data; (10) siniestros como terremoto e inundación; (11) remoción de escombros; (12) cubierta de papeles importantes/valiosos; (13) cubierta de leyes y ordenanzas; y (14) cubierta de terrorismo.

- El Concesionario proveyó copia de certificado de seguro para el siguiente periodo:
  - 31 de diciembre de 2020 a 31 de diciembre de 2021

**Resultado:** El Concesionario obtuvo un seguro de propiedad y, para propósitos de esta monitoria, el enfoque fue en que tuvieran el seguro y el mismo cubriera el periodo de evaluación, por lo tanto, se encontró al Concesionario en cumplimiento.

### ● Cubierta para Maquinaria y Equipo Pesado

La Sección 13.1(k) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener cubierta de maquinaria y equipo pesado para cualquier equipo, estructura, maquinaria y sistema eléctrico que sea parte del Contrato de Concesión con un valor de reemplazo de veinticinco mil dólares (\$25,000.00) o más. Esta cubierta debe incluir: (1) límite al menos igual que el reemplazo total de todo el equipo disponible, más diez por ciento (10%); (2) incluir a la ACT como asegurado adicional; e (3) incluir cubierta de leyes y ordenanzas.

- Las cubiertas aquí requeridas se encuentran dentro de las pólizas de propiedad requeridas bajo la Sección 13.1(j) del Contrato de Concesión. La documentación provista indica que las pólizas ofrecían cubierta de maquinaria e incluyen a la ACT como asegurado adicional.

**Resultado:** El Concesionario obtuvo la cubierta de seguros requerida por esta sección del Contrato.

### ● Cubierta de Interrupción de Negocios

La Sección 13.1(l) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario obtener seguro contra la pérdida o interrupción de ingresos de peajes de, por lo menos seis (6) meses, a consecuencia de daños físicos a la propiedad objeto del Contrato del Contrato de Concesión y las carreteras que las alimentan.

- El Concesionario proveyó copia de certificado de seguro para el siguiente periodo:
  - 31 de diciembre de 2020 a 31 de diciembre de 2021

Según la documentación, el Concesionario obtuvo cubierta de interrupción de negocios por un límite de ciento veinte millones de dólares (\$120,000,000.00), la misma se encuentra incluida en la póliza de Seguro de Propiedad. La documentación, además, incluye endosos correspondientes para incluir a la ACT como asegurado adicional.

**Resultado:** El Concesionario obtuvo la cubierta de seguros requerida por esta sección del Contrato.

### ● **Protección a Dueño por Responsabilidad de Contratista**

La Sección 13.1(m) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario obtener seguro que proteja a la ACT de responsabilidad por parte de contratistas y subcontratistas de Concesionario con un límite de al menos dos millones de dólares (\$2,000,000.00) por ocurrencia. Esta cubierta debe incluir daños físicos y de propiedad a terceras partes.

- La documentación provista no incluyó evidencia de una póliza bajo este título, por lo cual en las pasadas monitorias se le solicitó información adicional al Concesionario. En respuesta, este entregó carta con fecha de 9 de junio de 2022 de Aon Risk Solutions of PR (en lo subsiguiente Aon), agente de seguros del Concesionario. En las cartas, Aon indica que, si bien el Concesionario no obtuvo una póliza bajo este nombre, este obtuvo cubierta en cumplimiento con este inciso a través de otras pólizas, por lo que certifica cumplimiento con los requisitos de Contrato.



## **RESUMEN DE LA EVALUACIÓN**

El Concesionario cumplió con los requerimientos de seguros del Contrato de Concesión. Además, el Concesionario presentó evidencia en donde la compañía aseguradora certifica que las pólizas de los seguros incluyen daños a la propiedad de los cables de fibra óptica (subterráneos o de otro tipo). La tabla a continuación presenta un resumen de la evaluación.

TABLA 24: RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE SEGUROS REQUERIDOS POR EL CONTRATO DE CONCESIÓN

Criterio	Resultado
Seguro Comercial General	C
Seguro de Automóviles de Negocios	C
Póliza del Fondo del Seguro del Estado	C
Responsabilidad Profesional	C
Seguro de Responsabilidad Legal por Contaminación	C
Cubierta de Oficiales y Directores	C
Cubierta de Prácticas de Empleo	C
Responsabilidad Fiduciaria	C
Responsabilidad de Construcción	C
Seguro de Propiedad	C
Cubierta para Maquinaria y Equipo Pesado	C
Cubierta de Interrupción de Negocios	C
Protección a Dueño por Responsabilidad de Contratista	C

**Leyenda:** C = En Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento • N/A = No Aplica

## OBLIGACIONES CONTRIBUTIVAS

La Sección 3.10 del Contrato de Concesión le impone al Concesionario la obligación de cumplir con el pago de impuestos y de radicación de las correspondientes planillas contributivas en su vencimiento. Por tanto, de acuerdo con el Contrato de Concesión, el Concesionario debe pagar y estar al día con todas sus obligaciones contributivas relacionadas a la operación y mantenimiento de las Autopistas.

El incumplimiento por parte del Concesionario de la radicación y/o pago a tiempo de las contribuciones impuestas por ley, sin haberse remediado dicho incumplimiento, en un término de noventa (90) días, según dispuesto en la Sección 16.1(a)(i), se considera un Evento de Incumplimiento del Contrato de Concesión. Además, la Sección 16.1 (b)(ii) dispone que “si el Incumplimiento del Concesionario es debido a la falta de pago de cualquier dinero, la Autoridad, [ACT], podrá (sin obligación de hacerlo) efectuar el pago, en nombre del Concesionario, de dichos fondos y, cualquier monto así pagado por la Autoridad, será pagadero por el Concesionario a la Autoridad, en un plazo de tres (3) días laborables después de la debida notificación por escrito...”

Por tanto, en la eventualidad que el Concesionario no cumpla con dicha obligación de radicación y pago de las correspondientes planillas e impuestos requeridos por Ley, el Concesionario se encontrará en incumplimiento con el Contrato de Concesión.



### IMPLEMENTACIÓN

Conforme requerido por el Contrato de Concesión y las Leyes de Puerto Rico, el Concesionario ha realizado los trámites correspondientes de sus obligaciones contributivas ante el Estado y los distintos entes, como lo son los municipios y el Centro de Recaudación de Ingresos Municipales (“CRIM”).



### METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

Para alcanzar los objetivos de la monitoria, se solicitó documentación al Concesionario para evidenciar su cumplimiento con el Contrato, en relación con las siguientes áreas: (i) Contribuciones, (ii) Reportes, y (iii) Certificaciones. La información y documentación se solicitó para el periodo de 1 de enero de 2021 a 31 de diciembre de 2021.

Las obligaciones contributivas del Concesionario se dividen en las siguientes:

- Planillas de Contribución Sobre Ingresos
- Declaraciones de Volumen de Negocios
- Planilla de Contribuciones sobre Propiedad Mueble
- Pago de Derecho Anual de Compañía de Responsabilidad Limitada
- Impuestos Sobre Ventas y Uso



### EVALUACIÓN

A continuación, los resultados de la monitoria del cumplimiento por el Concesionario de sus obligaciones contributivas.

## ● Planillas de Contribución Sobre Ingresos

El Concesionario viene obligado a radicar una Planilla de Contribución sobre Ingresos de Corporaciones para cada año contributivo, reportando sus ingresos y pagando la contribución determinada. Dicha planilla debe ser rendida no más tarde del día quince (15) del cuarto (4to) mes siguiente al cierre del año contributivo, en el caso del Concesionario debe rendirse en o antes del 15 de abril ya que su cierre contributivo es al 31 de diciembre de cada año.

- El Concesionario proveyó copia de la Planilla de Contribución sobre Ingresos de la Corporación radicada para el año contributivo 2021. El cumplimiento con el requisito de radicación de las planillas de contribución sobre ingresos, por los últimos cinco (5) años, se confirmó con la Certificación de Radicación de Planillas de Contribución sobre Ingresos emitida por el Departamento de Hacienda el 11 de mayo de 2022. Se certificó que el 29 de abril de 2022, el Concesionario no tenía deudas con el Departamento de Hacienda por concepto de Contribuciones sobre Ingresos, según consta en la Certificación Negativa de Deuda emitida por el Departamento de Hacienda.

**Resultado:** El Concesionario cumplió con su obligación contributiva de Planillas de Contribución sobre Ingresos en virtud de los siguientes documentos sometidos.

## ● Declaraciones de Volumen de Negocios

Todo contribuyente tiene la obligación de pagar y remitir al municipio correspondiente la Declaración sobre Volumen de Negocios, informando y pagando la contribución impuesta a tenor con la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como “Código Municipal de Puerto Rico”. La contribución o patente municipal se impone sobre el volumen de negocio o ingresos atribuibles a las operaciones en cada municipio. Una vez el contribuyente cumple con el pago y con los documentos e información requeridos, el Municipio emite el correspondiente certificado de patente.

Conforme a la legislación vigente, el concesionario pagaría patente municipal, únicamente a los municipios a través de los cuales discurra alguna parte de la carretera mantenida y operada bajo la concesión.

A tenor con lo anterior, el Concesionario tiene la obligación de radicar una Declaración sobre Volumen de Negocios y pagar la patente municipal a los municipios indicados en la tabla a continuación.

TABLA 25: MUNICIPIOS CORRESPONDIENTES AL PAGO DE PATENTE MUNICIPAL

Municipios			
Arecibo	Cataño	Hatillo	Vega Alta
Barceloneta	Dorado	Manatí	Vega Baja
Bayamón	Guaynabo	Toa Baja	San Juan

- Los Certificados de cumplimiento de radicación, pago de Patentes Municipales, Patentes, Certificaciones de no deuda y las Declaraciones de Volumen de Negocios para el Año Natural 2021 y Año Natural 2022 fueron emitidos por los municipios antes mencionados.

**Resultado:** Conforme a lo anterior consideramos al Concesionario en cumplimiento con su obligación contributiva de rendir Declaraciones de Volumen de Negocios.

#### ● Planilla de Contribuciones sobre Propiedad Mueble

Según la información provista por el Concesionario, se pudo constatar que las Planillas de Contribución sobre la Propiedad Mueble correspondiente al año 2021, no han sido radicadas. No obstante, surge de los documentos presentados, una Orden Administrativa del CRIM (2022-002) donde se expresa que la fecha límite para radicar la planilla de Contribución sobre la Propiedad Mueble, para el año económico 2021, lo será el 16 de agosto de 2022 para los contribuyentes, cuyo volumen de negocio sea igual o mayor a tres millones de dólares (\$3,000,000.00). Se proveyó Certificación de Deuda por todos los conceptos, con fecha de 29 de abril de 2022 la cual indica que no hay deuda y tiene vigencia hasta el 29 de julio de 2022.

**Resultado:** Conforme a todo lo anterior consideramos al Concesionario en cumplimiento con su obligación contributiva de Planillas de Contribución sobre Propiedad Mueble.

#### ● Pago de Derecho Anual de Compañía de Responsabilidad Limitada

El Concesionario evidenció el cumplimiento con el pago del Derecho Anual de Compañía de Responsabilidad Limitada al Departamento de Estado para el año contributivo 2021 y sometió copia del certificado de Good Standing con fecha de 8 de marzo de 2022.

**Resultado:** Conforme a todo lo anterior consideramos al Concesionario en cumplimiento con su obligación contributiva de Pago de Derecho Anual de Compañía de Responsabilidad Limitada.

#### ● Impuestos Sobre Venta y Uso (“IVU”)

La Sección 3.10(b)(iii) del Contrato de Concesión dispone que el Concesionario no será responsable, o estará sujeto al impuesto sobre venta y uso establecido a tenor con las Sección 4010.01(p) y (nn) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico. El Sr. Ángel Marzán, Secretario Auxiliar de Rentas Internas del Departamento de Hacienda, emitió una determinación administrativa (i.e. ‘*Ruling*’) con fecha del 2 de diciembre de 2014 certificando que, para propósitos de IVU, en consideración que el Concesionario ejerce una función gubernamental, este es considerado un agente del Gobierno a tenor con la sección 4010.01(p) del Código de Rentas Internas de Puerto Rico. Además, que el Concesionario tendrá derecho a la exención de IVU descrita en la Sección 4030.08 del Código la cual provee que los bienes y servicios adquiridos por agencias gubernamentales están exentas de IVU.

Además, el Concesionario está registrado como comerciante ante el Departamento de Hacienda y consta con Certificados de Registro de Comerciante como agente no retenedor, emitidos por el nuevo Sistema Unificado de Rentas Internas (‘SURI’), para sí y por cada localidad, es decir, las plazas de peajes localizadas en los municipios de Bayamón, Buchanan, Guaynabo, Toa Baja, Vega Alta, Manatí, Arecibo, y Hatillo.

### RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Se ha encontrado al Concesionario en cumplimiento con sus obligaciones contributivas. La Tabla a continuación presente el resumen de la evaluación.

TABLA 26: RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE OBLIGACIONES CONTRIBUTIVAS DEL CONCESIONARIO

Obligación	Resultado
Planillas de Contribución Sobre Ingresos	C
Declaraciones de Volumen de Negocios	C
Planilla de Contribuciones Sobre Propiedad Mueble	C
Derecho Anual de Compañía de Responsabilidad Limitada	C
Impuesto Sobre Venta y Uso	C
Leyenda: C = Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento	

## AUTORIZACIONES (PERMISOS, ENDOSOS, ENTRE OTROS)

La Sección 3.4 del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario obtener, renovar, y mantener vigentes todas las certificaciones, licencias, y permisos necesarios para la operación de las Autopistas. Las autorizaciones requeridas por esta sección son las siguientes:

- Certificado de Cumplimiento de Plan de Reciclaje
- Permiso del Sistema Nacional de Eliminación de Descargas Contaminantes (“Permiso NPDES”, por sus siglas en inglés) de las Autopistas y sus facilidades
- Permisos de Uso
- Certificados para la Prevención de Incendios
- Certificados de Salud Ambiental y Licencias Sanitarias
- Permiso para Operación de Generadores de Emergencia
- Permiso para Tanque de Almacenamiento de Combustible
- Permisos de Operación para Sistemas de Inyección Subterránea (“Permiso UIF”, por sus siglas en inglés)



## IMPLEMENTACIÓN

Conforme a las estipulaciones del Contrato de Concesión y su Primera Enmienda, la ACT y el Concesionario han realizado gestiones para obtener, renovar, y mantener las autorizaciones necesarias para las operaciones de las Autopistas.



## METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

La evaluación se divide en los siguientes renglones:

### Operaciones Generales

En el primero de estos detallamos los permisos, endosos, y certificaciones necesarias para la operación general de las Autopistas.



## EVALUACIÓN

### Operaciones Generales

Dentro de la categoría de Operaciones Generales, detallamos el cumplimiento del Concesionario con los permisos, endosos, y certificados necesarios para la operación general de las Autopistas, siendo estos el Certificado de Cumplimiento del Plan de Reciclaje y el Permiso NPDES.

### ● *Plan de Reciclaje*

Conforme requerido por la Sección 3.4(e) del Contrato de Concesión el Concesionario gestionó Certificados de Cumplimiento de sus Planes de Reciclaje con la Ley 70 del 18 de septiembre de 1992. El Certificado de Cumplimiento de Plan de Reciclaje Núm. RPRSP-04554 fue emitido por la Autoridad de Desperdicios Sólidos, el 5 de septiembre de 2018, y tenía validez hasta el 5 de marzo de 2020, mes en el que comenzó la pandemia del COVID-19. Por consiguiente, la emisión del certificado tuvo lugar después del 5 de marzo de 2020.

Para demostrar el cumplimiento con este requerimiento de autorización para las Autopistas, el Concesionario presentó la siguiente evidencia:

Plaza Peaje		Certificado de Cumplimiento de Plan de Reciclaje Núm.	Fecha de emisión	Vigencia
Operaciones Generales	<input checked="" type="checkbox"/>	Núm. RPRSP-0454-05-18-2021	27/mayo/2021	18/nov/2022

### ● *Permiso NPDES*

El Permiso del Sistema Nacional de Eliminación de Descargas Contaminantes (NPDES, por sus siglas en inglés) que les aplica a las operaciones de las Autopistas es el MS4 – *Small Municipal Separated Storm Sewer Systems*. Tal permiso cubre todas las carreteras de Puerto Rico. La obtención del Permiso ND PES recae sobre la ACT y no sobre el Concesionario. Para cumplir con este requerimiento la ACT obtuvo los siguientes permisos:

Plaza Peaje		Permiso ND PES Núm.	Vigencia
Operaciones Generales	<input checked="" type="checkbox"/>	Núm. PRR 040000	1/jul/2016 – 30/jun/2021
Operaciones Generales	<input checked="" type="checkbox"/>	Núm. PRR 04000F	*1/jul/2016 – 30/jun/2021

\*El presente permiso está sujeto a la gestión por parte de ACT. Hasta la fecha de este informe, el Concesionario informa que aún no ha recibido el permiso por parte de la ACT.

#### ▪ Plaza Peajes

Dentro de la categoría de Plaza de Peajes, detallamos el cumplimiento del Concesionario con los permisos, endosos, y certificados necesarios para la operación de las Plazas de Peajes, siendo estos el Permiso de Uso, Certificado para la Prevención de Incendios, Certificado de Salud Ambiental y Licencias Sanitarias, Permiso para la Operación de Generadores de Emergencia, Permiso para Tanque de Almacenamiento de Combustible y el Permiso UIF, según aplicable.

### ● *Permiso de Uso*

Conforme requerido por el Contrato de Concesión la ACT obtuvo el Permiso de Uso para las Autopistas el 19 de septiembre de 2011. Este permiso no tiene fecha de expiración. Se recibió por parte del Concesionario las siguientes certificaciones, las cuales indican que no ha habido cambios en los Permisos, luego de emitidos. A continuación, se presentan los Permisos Únicos de cada plaza de peaje, que incluyen la licencia sanitaria y el Certificado de Prevención de Incendios, otorgados por La Oficina de Gerencia de Permisos (OGPe).

Plaza de Peaje		Permiso de Uso Núm.	Fecha de Emisión	Fecha de Certificación
Buchanan	<input checked="" type="checkbox"/>	Núm. 2016-108904-PU-102160	3/sep/2021	3/sep/2022
Toa Baja	<input checked="" type="checkbox"/>	Núm. 2016-108780-PU-063036	28/ene/2021	29/ene/2022
Vega Alta	<input checked="" type="checkbox"/>	Núm. 2016-108791-PU-073769	27/abr/2021	28/abr/2022
Manatí	<input checked="" type="checkbox"/>	Núm. 2017-150851-PU-073767	27/abr/2021	28/abr/2022
Arecibo	<input checked="" type="checkbox"/>	Núm. 2016-109146-PU-073774	27/abr/2021	28/abr/2022
Arecibo Rampa	<input checked="" type="checkbox"/>	Núm. 2016-109308-PU-063030	*26/feb/2021	27/feb/2022
Hatillo	<input checked="" type="checkbox"/>	Núm. 2017-150850-PU-066781	**22/mar/2021	23/mar/2022
Bayamón	<input checked="" type="checkbox"/>	Núm. 2020-300637-PU-066779	18/feb/2021	19/feb/2022

\*Permiso anterior tenía vigencia de 20/feb/2020 hasta 20/feb/2021

\*\*Permiso anterior tenía vigencia de 10/mar/2020 hasta 11/mar/2021

## ● Permisos UIF

El Concesionario mantuvo los Permisos de Operación para Sistemas de Inyección Subterránea ("UIF", por sus siglas en inglés) durante el periodo aplicable. Para demostrar su cumplimiento proveyó copia de los siguientes documentos:

Plaza Peaje		Permiso UIF Núm.	Fecha de Emisión	Vigencia
Buchanan	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A		
Toa Baja	<input checked="" type="checkbox"/>	Permiso Núm. UIC-16-70-0020	*9/abr/2021	8/abr/2023
Vega Alta	<input checked="" type="checkbox"/>	Permiso Núm. UIC-12-73-0008	20/nov/2020	19/nov/2022
Manatí	<input checked="" type="checkbox"/>	Permiso Núm. UIC-12-47-0009	15/oct/2020	4/jun/2021 (renovación solicitada el 11 de mayo de 2021)
Arecibo	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A		

Plaza Peaje		Permiso UIF Núm.	Fecha de Emisión	Vigencia
Arecibo Rampa	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A		
Hatillo	<input checked="" type="checkbox"/>	Permiso Núm. UIC-12-34-0011-RA	12/ago/2019	4/jun/2021 (renovación solicitada el 11 de mayo de 2021)
Bayamón	<input checked="" type="checkbox"/>	N/A		

\*El 9 de septiembre de 2019 el Concesionario sometió evidencia de renovación y pago de permiso. Sin embargo, debido a la pandemia de COVID-19, Junta de Calidad Ambiental ("JCA") no emitió un permiso válido para el período de septiembre de 2019. En su lugar, se presentó un permiso alternativo que cubría el período de abril de 2021 hasta abril de 2023.

### ● Permiso para Operación de Generadores de Emergencia

El Concesionario mantuvo los Permisos para Operación de Generadores de Emergencia durante el periodo aplicable. Para demostrar su cumplimiento proveyó copia de los siguientes documentos:

Plaza Peaje		Permiso General para Generadores de Emergencia Comercial/Industrial Núm.	Fecha de Emisión	Vigencia
Buchanan	<input checked="" type="checkbox"/>	Núm. 2016-108904-PGE-013287	4/abr/2021	8/sept/2026
Toa Baja	<input checked="" type="checkbox"/>	Núm. 2016-108780-PGE-013291	25/mar/2021	8/sept/2026
Vega Alta	<input checked="" type="checkbox"/>	Núm. 2016-108791-PGE-013290	25/mar/2021	8/jun/2026
Manatí	<input checked="" type="checkbox"/>	Núm. 2017-150851-PGE-005328	24/feb/2017	23/feb/2022
Arecibo	<input checked="" type="checkbox"/>	Núm. 2016-109146-PGE-005353	24/feb/2017	24/feb/2022
Arecibo Rampa	<input checked="" type="checkbox"/>	Núm. 2016-109308-PGE-005352	24/feb/2017	24/feb/2022
Hatillo	<input checked="" type="checkbox"/>	Núm. 2017-150850-PGE-005329	24/feb/2017	23/feb/2022
Bayamón	<input checked="" type="checkbox"/>	Núm. 2020-300637-PGE-013288	26/mar/2021	8/jun/2026

### ● Permiso para Tanque de Almacenamiento de Combustible

El Concesionario mantuvo los Permisos para para Tanque de Almacenamiento de Combustible durante el periodo aplicable. Para demostrar su cumplimiento proveyó copia de los siguientes documentos:

Plaza Peaje		Permiso para Tanque de Almacenamiento de Combustible Núm.	Fecha de Emisión	Vigencia
Buchanan	☑	Núm. 07-04-12CB	19/jul/2012	No tiene fecha de expiración
Toa Baja	☑	Núm. 07-03-12CB	19/jul/2012	No tiene fecha de expiración
Vega Alta	☑	Núm. 07-06-12CB	19/jul/2012	No tiene fecha de expiración
Manatí	☑	Núm. 07-07-12CB	19/jul/2012	No tiene fecha de expiración
Arecibo	☑	Núm. 07-05-12CB	19/jul/2012	No tiene fecha de expiración
Arecibo Rampa	☑	Núm. 07-09-12CB	19/jul/2012	No tiene fecha de expiración
Hatillo	☑	Núm. 07-02-12CB	19/jul/2012	No tiene fecha de expiración
Bayamón	☑	Núm. 07-08-12CB	19/jul/2012	No tiene fecha de expiración

## RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

El Concesionario ha sido consistente en su cumplimiento con las autorizaciones requeridas para las operaciones de las Autopistas y sus facilidades. Se ha visto que el Concesionario ha estado en cumplimiento con los requerimientos de Permiso de Uso, Permiso UIF, Licencias Sanitarias, Permisos para la Prevención de Incendios, Permisos Operación Generadores de Emergencias y Permisos para Tanques de Almacenamientos de Combustible para las facilidades según aplicable.

El Concesionario suministró evidencia de la solicitud de renovación, para el permiso UIF de Manatí y Hatillo; están en espera de que la Junta de Calidad Ambiental (“JCA”) suministre los mismos. La tabla a continuación muestra el resumen de los resultados de la evaluación de las Autorizaciones.

TABLA 27: RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LAS AUTORIZACIONES PARA LAS OPERACIONES DE LAS AUTOPISTAS

Criterio	General	Buchanan	Toa Baja	Vega Alta	Manatí	Arecibo	Rampa	Hatillo	Bayamón
Plan de Reciclaje	C	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Permiso NPDES	C	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Permiso de Uso	N/A	C	C	C	C	C	C	C	C
Certificaciones de Salud Ambiental y Licencias Sanitarias	N/A	C	C	C	C	C	C	C	C

Criterio	General	Buchanan	Toa Baja	Vega Alta	Manatí	Arecibo	Rampa	Hatillo	Bayamón
Certificaciones y Permisos para la Prevención de Incendios	N/A	C	C	C	C	C	C	C	C
Permiso UIF	N/A	N/A	C	C	C	N/A	N/A	C	N/A
Permiso Operación Generadores de Emergencia	N/A	C	C	C	C	C	C	C	C
Permiso Tanque de Almacenamiento de Combustible	N/A	C	C	C	C	C	C	C	C

**Leyenda:** C = En Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento • N/A = No Aplica

## PAGO DE UTILIDADES

La Sección 3.11 del Contrato de Concesión requiere que el Concesionario pague por los servicios relacionados a utilidades incluyendo servicios de electricidad y agua potable, y cualquier otra utilidad necesaria para las operaciones de las Autopistas.



### IMPLEMENTACIÓN

Conforme a los requerimientos del Contrato de Concesión, el Concesionario estableció contratos para el suministro de utilidades como energía eléctrica, agua potable y servicios sanitarios en las Autopistas. Una vez establecidos los contratos de servicios, el Concesionario se ha encargado del pago de los mismos a las tarifas establecidas.

- Servicio de Energía Eléctrica:** Para los servicios de energía eléctrica, el Concesionario estableció contratos de servicio con la Autoridad de Energía Eléctrica (en adelante, "AEE" y desde el 22 de junio 2020, "LUMA Energy"). Luego, el Concesionario firmó un Contrato de Facturación Resumida con la AEE. Un contrato de facturación resumida es una herramienta legal utilizada por la AEE, para clientes que poseen varias cuentas de servicio eléctrico que son pagadas desde una fuente centralizada. El Contrato de Facturación Resumida resultó en dos cuentas para los servicios de energía eléctrica en las Autopistas, indicadas en la tabla a continuación.

Descripción	Cuenta Núm.
Cuenta Primaria	662-4095091
Cuenta Secundaria	413-8062534

- Servicio de Agua Potable y Servicio Sanitario:** Para los servicios de agua potable el Concesionario obtuvo las cuentas indicadas en la tabla a continuación.

Descripción	Cuenta Núm.
Plaza Peaje de Hatillo	22301636-1
Plaza Peaje Arecibo Rampa	22301638-7
Plaza Peaje Arecibo	22301637-9
Plaza Peaje Manatí	22301639-5
Plaza Peaje Vega Alta	22301640-3
Plaza Peaje Toa Baja	22301641-1
Plaza Peaje Bayamón	22301642-9
Plaza Peaje Buchanan	22301643-7



## METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

La evaluación se dirige a verificar si el Concesionario está en cumplimiento con los pagos de los servicios de energía eléctrica y agua potable en las Autopistas.



### EVALUACIÓN

#### ▪ Servicio de Energía Eléctrica

El Concesionario mantuvo al día los pagos por los servicios de energía eléctrica en las Autopistas durante el periodo de la monitoria. Para demostrar su cumplimiento proveyó dos (2) certificaciones de no-deuda de la AEE que se describen a continuación.

Cuenta		Certificado de No-Deuda	No-Deuda hasta
Núm. 413-8062534	☑	Certificación de deuda Núm. 100-22-06-0018	23/junio/2022
Núm. 662-4095091	☑	Certificación de deuda Núm. 100-22-06-0017	23/junio/2022

#### ▪ Servicio de Agua Potable y Servicio Sanitario

Para demostrar cumplimiento con el pago de agua potable y servicios sanitarios en las Autopistas, durante el periodo de la monitoria el concesionario suministro ocho (8) certificaciones de no-deuda. Las mismas se detallan a continuación:

Plaza Peaje		Certificado de No-Deuda	No-Deuda hasta
Buchanan	☑	*Certificación de Deuda cuenta núm. 22301643-7 (balance \$2,867.10)	22/junio/2022
Toa Baja	☑	*Certificación de No-Deuda cuenta núm. 22301641-1	22/junio/2022
Vega Alta	☑	*Certificación de Deuda cuenta núm. 22301640-3 (balance \$3,426.07)	22/junio/2022
Manatí	☑	*Certificación de Deuda cuenta núm. 22301639-5 (balance \$2,132.09)	22/junio/2022

Plaza Peaje		Certificado de No-Deuda	No-Deuda hasta
Arecibo	☑	*Certificación de Deuda cuenta núm. 22301637-9 (\$2,219.77)	22/junio/2022
Arecibo Rampa	☑	*Certificación de Deuda cuenta núm. 22301638-7 (balance \$403.32)	22/junio/2022
Hatillo	☑	*Certificación de Deuda cuenta núm. 22301636-1 (balance \$1,716.26)	22/junio/2022
Bayamón	☑	*Certificación de No-Deuda cuenta núm. 22301642-9	22/junio/2022

\*Los balances presentados al solicitar el certificado de no deuda representan los saldos corrientes. Las cuentas no se encuentran en atraso.

## RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

El Concesionario ha cumplido con los pagos para el suministro de servicio eléctrico, de agua potable, y servicio sanitario en las Autopistas, aunque las cuentas para los peajes de Buchanan, Vega Alta, Arecibo Rampa, Hatillo, Arecibo y Manatí presentan balances pendientes de pago de cargos corrientes. La tabla a continuación presenta el resumen de la evaluación de los pagos de utilidades.

TABLA 28: RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE PAGO DE UTILIDADES DE LAS AUTOPISTAS

Criterio	Resultado
Pago por Servicios de Energía Eléctrica (AEE)	C
Pago por Servicios de Agua Potable (AAA)	C
<i>Leyenda: C = Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento</i>	

## PAGOS EN BENEFICIO DE LOS MIEMBROS DEL NEGOCIADO DE LA POLICÍA DE PUERTO RICO

La Sección 3.16(a) del Contrato de Concesión le requiere a la ACT esfuerzos razonables para asegurar que los Miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico provean control de tráfico y haga valer las leyes en las Autopistas. No obstante, del Concesionario no estar en cumplimiento con las Sección 3.16(e)(i) o haberse acogido a la Sección 3.16(e)(ii) del Contrato de Concesión, la ACT no se verá en la obligación de cumplir con la Sección 3.16(a).

La Sección 3.16(e)(i) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario efectuar pagos a la ACT por la cantidad de \$450,000.00 pagaderos en o antes del decimocuarto día laborable luego del Cierre Financiero y en cada aniversario del Cierre Financiero. Por otro lado, en cada séptimo (7mo) aniversario de la concesión, la Sección 3.16(e)(i) le requiere al Concesionario el pago de \$450,000.00 adicionales a la ACT. Estos pagos son para mejoras capitales, equipo, y gastos operacionales del Negociado de la Policía de Puerto Rico en la provisión de sus servicios en las Autopistas.

La Sección 3.16(e)(ii) le provee la opción al Concesionario de entrar en un acuerdo con el Negociado de la Policía de Puerto Rico para proveer los servicios de control de tráfico y hacer valer las leyes en las Autopistas. Tal acuerdo tendría que cumplir con el Nivel Mínimo de Servicios Policiacos, el cual es definido en el Contrato de Concesión como el nivel de servicio al momento de la fecha de subasta de la concesión. Del Concesionario suscribir un acuerdo con la Policía de

Puerto Rico, conforme a la Sección 3.16(e)(ii), se quedarían sin efecto los pagos requeridos por la Sección 3.16(e)(i) durante la vigencia de tal acuerdo.

## IMPLEMENTACIÓN

El 11 de junio de 2012, el Concesionario y la Policía de Puerto Rico suscribieron el acuerdo número 2012- A00134, mediante el cual la Policía de Puerto Rico se comprometió a proveer el Nivel Mínimo de Servicios Policiacos en las Autopistas, mientras que el Concesionario se comprometió a proveer equipo, sufragar costos, y proveer bonos de productividad para los servicios que sean provistos por la Policía de Puerto Rico.

En el acuerdo firmado entre las partes, se definió el nivel mínimo de servicios policiacos como dos (2) turnos de ocho (8) horas, cada uno a realizarse mediante el uso mínimo de siete (7) patrullas a lo largo de la PR-5 y la PR-22; y un turno de ocho (8) horas consecutivas a realizarse mediante el uso mínimo de cinco (5) patrullas a lo largo de la PR-5 y la PR-22.

Por la provisión del Nivel Mínimo de Servicio Policiaco, el Concesionario se comprometió a lo siguiente:

- Proveer al personal del Negociado de la Policía de Puerto Rico unos espacios o locales de trabajo sin mobiliario, no mayores a los existentes al momento de la firma del acuerdo;
- Proveer mantenimiento ordinario de las instalaciones de los cuarteles de Buchanan y Arecibo;
- Sufragar los costos y gastos relacionados a los servicios de agua, electricidad y teléfono en los cuarteles de Buchanan y Arecibo;
- Sufragar los costos de reparación por el uso y depreciación normal de la infraestructura de los cuarteles de Buchanan y Arecibo;
- Proveer servicios de limpieza en los cuarteles de Buchanan y Arecibo;
- Proveer acondicionadores de aire en los cuarteles de Buchanan y Arecibo con su debido mantenimiento;
- Proveer hasta un máximo de nueve mil dólares (\$9,000.00) anuales para cada cuartel (Buchanan y Arecibo) para sufragar gastos administrativos tales como impresoras, tintas, papel, lápices, bolígrafos, carpetas, mobiliario, materiales de oficina, y otras peticiones especiales aprobadas por el Concesionario;
- Ordenar trece (13) patrullas nuevas para que la Policía les de uso en el patrullaje de las Autopistas;
- Reemplazar o reparar cualquiera de las trece (13) patrullas provistas, si hubiera la necesidad;
- Cubrir el costo de reparación y mantenimiento de las trece (13) patrullas provistas;
- Cubrir el costo del consumo de combustible de las trece (13) patrullas provistas;
- Otorgar un presupuesto de \$35,000.00 anuales por concepto de Bonos de Productividad, de cumplirse los parámetros establecidos para el mismo; y
- Distribuir a la Policía el 50% del ahorro del presupuesto para el año calendario por concepto de ahorro en combustible y gastos administrativos

El acuerdo número 2012-A00134 entre el Negociado de la Policía de Puerto Rico y el Concesionario estuvo vigente hasta el pasado 11 de junio de 2016. Luego de vencido el acuerdo original entre las partes, el Concesionario y la Policía suscribieron un segundo acuerdo. Este fue el acuerdo número 2017-A00116 suscrito el 22 de agosto de 2016 y con vigencia hasta el 30 de junio de 2017. En este acuerdo la Policía y el Concesionario pactaron los mismos términos del contrato anterior con la excepción de la adquisición de las trece (13) patrullas para las rondas de seguridad en las Autopistas, toda vez que ya las patrullas habían sido provistas a los Miembros

del Negociado de la Policía de Puerto Rico mediante el acuerdo anterior. Posteriormente se firmó el acuerdo 2018-A00006 con fechas de vigencia 30 de junio de 2017 al 30 de junio de 2018. Estos acuerdos incluyen el 2019-A00071 y el 2021-A00008, que estuvieron vigentes desde el 30 de junio de 2017 hasta el 30 de junio de 2018, desde el 31 de agosto de 2018 hasta el 30 de agosto de 2020 y fueron otorgados el 29 de junio de 2020, con vigencia desde el 1 de julio de 2020 hasta el 29 de junio de 2022, respectivamente. Además, se encuentra el acuerdo 2023-A00023, otorgado el 1 de julio de 2022 y con vigencia desde el 1 de julio de 2022 hasta el 30 de junio de 2024, en el cual se renovaron los acuerdos previamente alcanzados entre las partes. Estos últimos suscritos en virtud de la Ley 20-2017, según enmendada, conocida como “Ley del Departamento de Seguridad Pública de Puerto Rico” (en adelante, “DSP”), la cual crea el Negociado de la Policía de Puerto Rico adscrito al DSP.

## METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

La evaluación de este renglón del Contrato de Concesión se basó en los pagos realizados por el Concesionario a la ACT, en las vigencias de los acuerdos suscritos entre el Concesionario y el Negociado de Policía de Puerto Rico y en el cumplimiento por el Concesionario con los términos y condiciones de tales acuerdos suscritos.

## EVALUACIÓN

Para verificar el cumplimiento del Concesionario con los términos y condiciones de los acuerdos suscritos con la Policía de Puerto Rico, se cursó una carta al Comisionado Henry Escalera sobre las acciones del Concesionario relacionadas a los acuerdos Núm. 2018-A00006 y 2019-A00071. También, dicha carta hace referencia al fiel cumplimiento a las obligaciones y responsabilidades dispuestas en el acuerdo 2021-A00008, otorgado el 29 de junio de 2020 con vigencia desde el 1 de julio de 2020 hasta el 29 de junio de 2022 y 2023-A00023 otorgado el 1 de julio de 2022 y con vigencia desde 1 de julio 2022 hasta 30 de junio 2024.

El 10 de septiembre de 2020 se recibió la respuesta del Comisionado Escalera, proveyendo la información solicitada. En la carta recibida (OC-1-1-273) con fecha del 2 de diciembre de 2020, el Comisionado confirma que la compañía Autopistas Metropolitanas de Puerto Rico, LLC bajo el acuerdo antes descrito, ha cumplido con los servicios pactados para las autopistas.

**Resultado:** Para propósitos de esta monitoria se encuentra al concesionario en cumplimiento con los acuerdos y con vigencia.

## RESUMEN DE LA EVALUACIÓN

Los Pagos en Beneficio de los Miembros del Negociado de la Policía de Puerto Rico han estado en cumplimiento con los requerimientos de las Sección 3.16(e) del Contrato de Concesión. La tabla a continuación presenta un resumen de la evaluación de las disposiciones de la Sección 3.16(e) del Contrato de Concesión.

TABLA 29: RESUMEN DE CUMPLIMIENTO CON LA SECCIÓN 3.16(E) DEL CONTRATO DE CONCESIÓN

Criterio	Resultado
Vigencia de Acuerdo entre Policía y Concesionario	C
Cumplimiento de Términos y Condiciones de Acuerdo	C

Pago de \$450,000	N/A
<b>Leyenda:</b> C = Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento • N/A = No Aplica	

## REQUERIMIENTOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

El Capítulo K del Volumen II de los Estándares de Operación le establece al Concesionario requerimientos y guías para la ejecución de proyectos de mejoras capitales, rehabilitaciones, y mejoras de capacidad en las Autopistas. El Capítulo describe las coordinaciones necesarias con la Autoridad y otras entidades del Estado, y le establece al Concesionario los requerimientos mínimos para la gerencia sana de tales proyectos.

Entre los requerimientos para los proyectos, la Sección K.2.2 establece que el Concesionario deberá emplear los servicios de ingenieros y arquitectos licenciados cualificados para los trabajos a ser realizados. Esta Sección le permite al Concesionario hacer una mezcla de recursos internos y externos para llevar a cabo los proyectos, según la complejidad de los mismos. Por otro lado, la Sección K.3.11 establece que el Concesionario debe proveer servicios de gerencia de proyectos con sus recursos internos y externos para manejar, monitorear y controlar los trabajos de construcción en las Autopistas.

En cuanto a requerimientos específicos para la ejecución de proyectos, el Capítulo K y las Leyes de Puerto Rico le imponen al Concesionario lo siguiente:

- **Estampillas del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico**

Conforme a la Ley Núm. 319 del 15 de mayo de 1938, según enmendada, todo proyecto de construcción requiere la cancelación de estampillas del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico, por plano realizado por ingenieros licenciados.

- **Aprobación de la ACT**

La Sección K.3.2 requiere que todos los proyectos que sean implementados por el Concesionario cuenten con la aprobación de la ACT.

- **Evaluación Ambiental**

La Sección K.3.10 requiere que el Concesionario realice todas las actividades de construcción en cumplimiento con los criterios ambientales de la ACT, el Estado, y la Ley de Política Ambiental Nacional (*National Environmental Policy Act*, NEPA, por sus siglas en inglés). El Reglamento para el Proceso de Evaluación Ambiental de la JCA requiere evaluar el impacto al medio ambiente que pueda tener un proyecto. Dicho reglamento también establece la figura de la Exclusión Categórica, que excluye de evaluación ambiental, aquellas acciones rutinarias o predecibles que no tendrán un impacto ambiental significativo. Una Exclusión Categórica permite que un proyecto pueda realizarse sin la evaluación previa de la JCA.

- **National Pollution Discharge Elimination System (NPDES)**

La Sección K.3.10 requiere que el Concesionario realice todas las actividades de construcción en cumplimiento con los criterios ambientales de la ACT, el Estado, y la NEPA. La Agencia Federal de Protección Ambiental (“EPA”, por sus siglas en inglés), mediante la autoridad conferida a esta por la Ley Federal de Agua Limpia (*Clean Water Act*), requiere la obtención de un Permiso titulado *National Pollution Discharge Elimination System* (NPDES) para descargas de proyectos de construcción en cuerpos de agua.

- **Storm Water Pollution Prevention Plan**

Como parte del Permiso NPDES que emite la EPA para proyectos de construcción se requiere la confección de un *Storm Water Pollution Prevention Plan* (SWPPP) en casos en que se impacten un acre o más de superficie. El plan debe detallar las actividades que el Contratista realizará para evitar o minimizar la contaminación de cuerpos de agua a causa de la erosión o sedimentación generada por las actividades de construcción.

- **Permiso General Consolidado**

El Reglamento Conjunto para la Evaluación y Expedición de Permisos Relacionados al Desarrollo y Uso de Terrenos de la Junta de Planificación de Puerto Rico requiere la obtención del Permiso General Consolidado, que incluye el Plan de Control de Erosión y Prevención de la Sedimentación (Permiso CES), el Permiso de Actividad Generadora de Desperdicios Sólidos No Peligrosos (Permiso DS-3) y el Permiso para Fuente de Emisión (Permiso PFE), todos emitidos por la JCA. Este permiso consolida varios permisos relacionados con impactos ambientales en los proyectos de construcción.

- **Informes de Plan CES**

El Plan CES requiere la presentación de un informe inicial, un informe por cada mes, y un informe final del proyecto, todos certificados por un ingeniero licenciado.

- **Permiso para la Remoción de Material con Contenido de Plomo**

El Reglamento para el Control de las Actividades de Mitigación de Pintura con Base de Plomo de la JCA, requiere que se obtenga un permiso antes de comenzar cualquier actividad de mitigación y disposición de pintura con presencia de plomo. Una vez finalizados los trabajos de remoción de material con contenido de plomo, la JCA requiere que se certifique la debida disposición de material con contenido de plomo y su respectiva evidencia. Una vez notificado lo anterior, la JCA emite un comunicado cerrando el archivo del Proyecto, lo que constituye el cierre del permiso.

- **Permiso de USACE**

El Cuerpo de Ingenieros del Ejército de los Estados Unidos (USACE, por sus siglas en inglés) es el encargado de evaluar los planes de contingencia para proyectos de construcción que aseguren la protección de los cuerpos de agua durante su desarrollo. USACE emite un permiso luego de evaluar las condiciones ambientales y las medidas a tomarse durante el proyecto para proteger los cuerpos de agua.

- **Manifiestos de Desperdicios Sólidos**

Los manifiestos de desperdicios sólidos son parte de los documentos requeridos bajo el Permiso General Consolidado de la JCA, específicamente para actividades generadoras de desperdicios sólidos.

- **Pago de Patentes y Arbitrios**

El Código Municipal de Puerto Rico, Ley 107-2020, según enmendada; y anteriormente la derogada Ley de Patentes Municipales, Ley 113-1974, impone el pago de patentes por

cualquier actividad con fines de lucro o prestación de servicios, incluyendo la construcción. El pago de patentes debe realizarse antes de comenzar la construcción. Se impone a los proyectos de construcción una contribución que recae sobre el derecho de llevar a cabo una actividad u obra de construcción, dentro de los límites territoriales del municipio correspondiente. El pago de arbitrios debe realizarse antes de comenzar la construcción.

- **Notificación para Proceder**

A manera de llevar una sana administración del itinerario de cualquier proyecto de construcción, es típico en la industria el notificar al contratista la fecha oficial de comienzo de la obra. Esto se hace mediante la emisión de una notificación para proceder, donde se indica la fecha en que oficialmente el contratista está autorizado a comenzar los trabajos de construcción. En esta también comienza a contar el tiempo de construcción establecido en el contrato para la obra.

- **Certificado de Terminación Sustancial**

Dentro de la sana administración del itinerario de cualquier proyecto de construcción, es típico en la industria el notificar la terminación sustancial de los proyectos a los contratistas. La terminación sustancial de una obra de construcción constituye la fecha en que los trabajos realizados han alcanzado un progreso tal, que el proyecto puede comenzar a ser utilizado para los propósitos para el cual fue diseñado.

- **Certificado de Terminación Final**

Como parte de la sana administración de cualquier contrato de construcción, es típico en la industria el notificar la terminación final de los proyectos a los contratistas. La terminación final de una obra de construcción constituye la fecha en que todos y cada uno de los trabajos requeridos por contrato, fueron completados por el contratista, en su totalidad, en conformidad con los planos y especificaciones.

- **Seguros**

La Sección 13.1(i) del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario mantener una cubierta de construcción (*Builders Risk*) para cada proyecto que se ejecute durante la vigencia del Contrato de Concesión, cuyo valor total exceda los cien mil dólares (\$100,000.00).

- **Planos *As-Built***

La Sección K.3.12 requiere que todo trabajo de construcción terminado por el Concesionario sea documentado en planos *As-Built*. Los planos *As-Built* tienen una importancia vital, ya que reflejan cómo en realidad terminó construyéndose el proyecto, convirtiéndose en el único plano de referencia confiable, luego de completado un proyecto.



## IMPLEMENTACIÓN

Conforme los requerimientos del Contrato de Concesión en cuanto al diseño, construcción y manejo de proyectos, el Concesionario ha empleado recursos, tanto internos como externos,

para gestionar y ejecutar los proyectos de mejoras capitales en las Autopistas. Además, se ha gestionado los permisos, endosos, pagos, seguros, e informes, entre otros, requeridos para la implementación, en conformidad con los Estándares de Operación y las leyes de Puerto Rico.

## METODOLOGÍA DE LA EVALUACIÓN

La evaluación se enfocó en dos (2) proyectos. Para cada uno de estos proyectos se evaluó el cumplimiento con los distintos renglones de cumplimiento discutidos anteriormente. Los proyectos evaluados son:

- *Hatillo & Manatí Canopy Demolition*
- *Buchanan Fuel Tanks*

Para evaluar los proyectos le solicitamos al Concesionario documentación detallada, que evidenciara las gestiones realizadas para llevar a cabo los mismos, en cumplimiento con los requerimientos del Capítulo K y las leyes vigentes.

## EVALUACIÓN

- *Hatillo & Manatí Canopy Demolition*

El Proyecto forma parte del acuerdo para la demolición y reconfiguración de los *canopies* de Hatillo y Manatí. Actualmente es un proyecto en progreso, el cual se encuentra en la fase 3.

- Estampillas del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de PR **En Cumplimiento**

El Concesionario suministró evidencia del pago de los sellos. Evidencia de los sellos se puede encontrar en las páginas de firma de la extensión del contrato entre el Concesionario y el Contratista (Del Valle Group), efectuado el 26 de enero de 2020.

- Aprobación de la ACT **En Cumplimiento**

El Concesionario presentó evidencia de la aprobación del proyecto por parte de la ACT. Los planos de construcción fueron aprobados en carta fechada el 23 de julio de 2019. Por otra parte, no fue necesaria la autorización de la Administración Federal de Carreteras (“FHWA”, por sus siglas en inglés), ya que, el proyecto es uno de rehabilitación.

- Evaluación Ambiental **En Cumplimiento**

El Concesionario suministró una Determinación de Cumplimiento Ambiental mediante Exclusión Categórica, por lo tanto, no requirió una evaluación ambiental.

- Permiso NPDES **No Aplica**

El Permiso NPDES no era requerido para este proyecto.

- Storm Water Pollution Prevention Plan **No Aplica**

El SWPPP es requerido para proyectos que impacten más de un acre de superficie. Dado que este proyecto no impacta más de un acre de superficie, el SWPPP no era requerido.

● **Permiso General Consolidado (PGC)** **En Cumplimiento**

---

El Concesionario suministró evidencia del Permiso General Consolidado, otorgado por OGP número 2020-303442-PUI-002557, con fecha de expedición del 22 de abril de 2021, y fecha de expiración del 5 de octubre de 2025.

● **Informes Plan CES** **En Cumplimiento**

---

El Concesionario suministró evidencia de los Informes Sobre Implantación del Plan CES, y evidencia de que los mismos fueron recibidos por la JCA en la Oficina de Residuos Sólidos Urbanos y Desecho "RCUD". Los informes suministrados por el Concesionario fueron desde el mes de octubre de 2020 (inicio del proyecto) hasta septiembre 2021.

● **Permiso para la Remoción de Material con Contenido de Plomo** **No Aplica**

---

El Concesionario suministró Certificación de No Presencia de Pintura con Base de Plomo, por lo que no era requerido obtener un permiso para estos efectos.

● **Permiso de USACE** **No Aplica**

---

El ámbito de trabajo del proyecto no requiere un permiso de USACE, ya que, el proyecto no impacta algún cuerpo de agua, por lo que el Concesionario no debía prestar documentación relacionada.

● **Manifiestos de Desperdicios Sólidos** **En Cumplimiento**

---

Ya que el proyecto se encuentra en progreso, el Concesionario suministró evidencia de los manifiestos (Forma PGC-012) entregados desde el mes de octubre de 2020 hasta febrero de 2021.

● **Pago de Patentes y Arbitrios** **En Cumplimiento**

---

El Concesionario suministró evidencia de una certificación emitida por el Municipio Autónomo de Manatí, el 17 de marzo de 2021. La certificación indica el costo total del Proyecto.

El Concesionario suministró evidencia de una certificación emitida por el Municipio de Hatillo, el 20 de febrero de 2020. La certificación indica el costo total del Proyecto.

● **Notificación para Proceder** **En Cumplimiento**

---

El Concesionario suministró evidencia de la Notificación para Proceder al contratista. La notificación para proceder fue emitida el 13 de julio de 2020. En la notificación para proceder se estableció una fecha para comenzar los trabajos de construcción del 22 de julio de 2020.

● **Certificado de Terminación Sustancial** **En Cumplimiento**

---

El Concesionario suministró evidencia de la Terminación Sustancial para el 5 de agosto de 2021.

● **Certificado de Terminación Final** **En Cumplimiento**

El Concesionario suministró evidencia de la Terminación Final para el 8 de octubre de 2021.

● **Seguros** **En Cumplimiento**

El Concesionario proveyó evidencia de los seguros para el Proyecto gestionados por su contratista. Los seguros incluyen: (i) *General Commercial Liability*; (ii) *Payment and Performance Bond*; (iii) Fondo del Seguro del Estado; (iv) *Builders Risk*; (v) *Automobile Liability*; (vi) *Umbrella Liability*; y (vii) *Employer's Liability Insurance*.

● **Planos As-Built** **En Cumplimiento**

El Concesionario informó que sometió los Planos *As-Built* para Manatí y Hatillo.

● ***Buchanan Fuel Tanks***

El Proyecto consiste en la instalación de dos (2) tanques para el almacenamiento de combustible.

● **Estampillas del Colegio de Ingenieros y Agrimensores de Puerto Rico** **En Cumplimiento**

El Concesionario suministró evidencia del pago de los sellos. Evidencia de los sellos se puede encontrar en las páginas de firma del contrato entre el Concesionario y el Contratista (Tekniek Construction Company), efectuado el 9 de junio de 2020.

● **Aprobación de la ACT** **En Cumplimiento**

El Concesionario presentó evidencia de la aprobación del proyecto por parte de la Autoridad. Los planos de construcción del proyecto fueron endosados en carta fechada el 15 de enero de 2020.

Por otra parte, no fue necesaria la autorización de la FHWA, ya que el proyecto es uno de rehabilitación.

● **Evaluación Ambiental** **En Cumplimiento**

El Concesionario suministró una Determinación de Cumplimiento Ambiental para Evaluación Ambiental fechada 30 de marzo de 2020, 2019-265450-DEA-003399.

● **Permiso NPDES** **No Aplica**

El Permiso NPDES no era requerido para este proyecto.

● ***Storm Water Pollution Prevention Plan*** **No Aplica**

El *Storm Water Pollution Prevention Plan* es requerido para proyectos que impacten más de un acre de superficie. Dado que este proyecto no impacta más de un acre de superficie- el *Storm Water Pollution Prevention Plan* no era requerido.

● **Permiso General Consolidado** **En Cumplimiento**

El Concesionario suministró evidencia del *Permiso General, otorgado por OGPe para otras obras* para este proyecto. El Permiso cuenta con el número 2020-309640-PGO-003869, con fecha de expedición del 8 de julio de 2020 y fecha de expiración del 8 de julio de 2025.

● **Informes Plan CES** **En Cumplimiento**

El Concesionario suministró evidencia de los Informes Mensuales del Plan CES para este proyecto por parte de la JCA desde agosto de 2020 hasta diciembre de 2020. Los mismos fueron presentados mensualmente a la agencia correspondiente.

● **Permiso para la Remoción de Material con Contenido de Plomo** **No Aplica**

El Permiso no era requerido para este proyecto ya que no hay demolición de estructura envuelta.

● **Permiso de USACE** **No Aplica**

El ámbito de trabajo del proyecto no requiere un permiso de USACE, por lo que el Concesionario no presentó documentación relacionada.

● **Manifiestos de Desperdicios Sólidos** **En Cumplimiento**

El Concesionario suministró evidencia de los manifiestos entregados del 4 al 11 de septiembre de 2020.

● **Pago de Patentes y Arbitrios** **En Cumplimiento**

El Concesionario suministró evidencia de una certificación emitida por el Municipio Autónomo de Guaynabo, el 27 de septiembre de 2021. La certificación indica el costo total del Proyecto e incluye los arbitrios.

● **Notificación para Proceder** **En Cumplimiento**

El Concesionario suministró evidencia de la Notificación para Proceder al contratista. La Notificación para Proceder inicial fue emitida con fecha del 20 de agosto de 2020. En la Notificación para Proceder se estableció el 31 de agosto de 2020, como la fecha para comenzar los trabajos de construcción.

● **Certificado de Terminación Sustancial** **En Cumplimiento**

El Concesionario suministró evidencia de la Terminación Sustancial para el 14 de febrero de 2021.

● **Certificado de Terminación Final** **En Cumplimiento**

El Concesionario suministró evidencia de la Terminación Final para el 7 de mayo de 2021.

● **Seguros** **En Cumplimiento**

El Concesionario proveyó evidencia de los seguros para el Proyecto gestionados por su contratista. Los seguros incluyen: (i) General Commercial Liability; (ii) Payment and Performance

Bond; (iii) Fondo del Seguro del Estado; (iv) Automobile Liability; (v) Excess Liability; (vi) Worker's Compensation and Employer's Liability Insurance; (vii) Inland Marine.

● **Planos As-Built**

**En Cumplimiento**

El Concesionario informó que sometió los Planos *As-Built* para el proyecto.

 **RESUMEN DE LA EVALUACIÓN**

El Concesionario ha sido consistente en el cumplimiento de los criterios evaluados. La tabla continuación presenta el resumen de la evaluación.

TABLA 30: RESUMEN DE LA EVALUACIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS DE DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN

Criterio	Hatillo & Manatí Canopy Demolition	Buchanan Fuel Tanks
Estampillas CIAPR	C	C
Aprobación de la ACT	C	C
Evaluación Ambiental	C	C
Permiso NPDES	N/A	N/A
<i>Storm Water Pollution Prevention Plan</i>	N/A	N/A
Permiso General Consolidado	C	C
Informes Plan CES	C	C
Permiso Plomo	N/A	N/A
Permiso USACE	N/A	N/A
Manifiestos Desperdicios	C	C
Patentes y Arbitrios	C	C
Notificación para Proceder	C	C
Terminación Sustancial	C	C
Terminación Final	C	C
Seguros	C	C
Planos <i>As-Built</i>	C	C

**Leyenda:** C = En Cumplimiento • CP = Cumplimiento Parcial • I = Incumplimiento • N/A = No Aplica

**INFORME DE MONITORIA - RECOMENDACIONES**

Durante el ejercicio de nuestras funciones de monitoreo asignadas, hemos identificado diversas áreas de oportunidad y aspectos a mejorar en relación con el cumplimiento del Contrato de Concesión. Con el objetivo de que todas las partes involucradas puedan evaluar y decidir si

adoptan o no las recomendaciones presentadas, hemos optado por documentarlas en un informe separado. Este informe también servirá como guía para que las partes puedan elaborar un Plan de Acción Correctiva.

Los asuntos presentados a continuación han sido objeto de evaluación en el proceso de monitoreo correspondiente al año 2021, en el cual se han identificado ciertas áreas que podrían ser mejoradas. Para cada uno de estos asuntos, se ha elaborado un resumen conciso de los requisitos establecidos en la sección pertinente del Contrato de Concesión, seguido de las observaciones y recomendaciones realizadas.

Las recomendaciones presentadas se fundamentan en la documentación analizada durante el proceso de monitoreo del Contrato de Concesión. Cabe destacar que la implementación de estas recomendaciones estará sujeta a la evaluación de las partes involucradas en el Contrato de Concesión.

### **METODOLOGÍA PARA OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

Las observaciones y recomendaciones se clasifican de la siguiente manera en este informe de auditoría:

**Recomendación:** Indica que se han identificado observaciones y recomendaciones que aún no han sido abordadas hasta la fecha.

**Asunto Atendido:** Indica que las observaciones previas han sido atendidas de manera oportuna por el Concesionario y/o la ACT, según se desprende de la evaluación de los informes posteriores correspondientes.

## **AUTORIZACIONES (PERMISOS, ENDOSOS, ENTRE OTROS)**

La Sección 3.4 del Contrato de Concesión le requiere al Concesionario obtener, renovar, y mantener vigentes todas las certificaciones, licencias, y permisos necesarios para la operación de las Autopistas.

### ● **OBSERVACIÓN**

En cumplimiento de las cláusulas estipuladas en el Contrato de Concesión y sus enmiendas, se constata que la ACT y el Concesionario han realizado las gestiones necesarias para obtener, renovar y mantener las autorizaciones pertinentes para las operaciones de las Autopistas. No obstante, se ha detectado que el Concesionario no ha obtenido la renovación de una de las autorizaciones requeridas, a pesar de contar con la evidencia de haber presentado la solicitud de renovación con varios meses de anticipación a la fecha de vencimiento.

Es importante destacar que la obtención y renovación oportuna de las autorizaciones es esencial para asegurar el cumplimiento adecuado de los requisitos legales y contractuales. Se recomienda al Concesionario que tome en consideración los posibles retrasos en la evaluación y otorgamiento de las autorizaciones por parte de las agencias gubernamentales, a fin de garantizar la continuidad y vigencia de las mismas. Asimismo, se sugiere retener una copia fechada de la solicitud presentada ante la agencia correspondiente, como respaldo para validar que se realizó la gestión antes de la fecha de vencimiento. Cabe mencionar que algunas agencias establecen

plazos específicos para la presentación de solicitudes, ya sea para nuevas autorizaciones o renovaciones.

#### ● **RECOMENDACIÓN**

Se recomienda al Concesionario que tome en consideración los posibles retrasos en la evaluación y otorgamiento de las autorizaciones por parte de las agencias gubernamentales, a fin de garantizar la continuidad y vigencia ininterrumpida de dichas autorizaciones. Asimismo, se sugiere que se conserve una copia debidamente sellada de cada solicitud presentada ante la agencia correspondiente, como respaldo y prueba fehaciente de que se gestionó antes de la fecha de vencimiento.

Es fundamental tener presente que algunas agencias gubernamentales establecen plazos específicos para la presentación de solicitudes y permisos, tanto para nuevas autorizaciones como para renovaciones. Por lo tanto, es necesario que el Concesionario tome las medidas necesarias para cumplir con dichos plazos y evitar posibles demoras o inconvenientes en la obtención y renovación de las autorizaciones requeridas para las operaciones de las Autopistas. Mantener una comunicación proactiva y diligente con las agencias pertinentes también contribuirá a agilizar el proceso de evaluación y otorgamiento de las autorizaciones.

## PEAJES

El Concesionario debe proporcionar mensualmente el Informe Mensual de Cobro de Peajes Electrónicos, tal como lo establece la Sección 8.1(a) del Contrato de Concesión. En este informe, se registran las transacciones realizadas en cada Plaza de Peaje según la clasificación de vehículos. El informe incluye la cantidad total de transacciones electrónicas registradas en cada punto de cobro, desglosadas por clasificación de vehículo, lugar y tipo de transacción. Además, se recopilan los datos de ingresos de peajes electrónicos aplicando las tarifas correspondientes a las transacciones registradas.

#### ● **OBSERVACIÓN**

Al comparar los Informes Mensuales de Cobro de Peajes Electrónicos con las cantidades transferidas por el BPPR al Concesionario, se observó que los informes no eran fácilmente legibles, lo que dificultó su evaluación. El Concesionario indicó que algunos de los informes mensuales fueron enviados con información estimada, debido a la falta de disponibilidad de los informes finales en el tiempo requerido. Durante el proceso de auditoría, el Concesionario tuvo que proporcionar información adicional (ajustes) para facilitar el análisis realizado.

#### ● **RECOMENDACIÓN**

Se recomienda que los informes, como el Traffic and DTL Reports, estén claramente legibles para facilitar la evaluación de la información presentada. Es importante que la información proporcionada sea la oficial y precisa, especialmente al evaluar aspectos como las Transacciones de Peajes, el Cobro de Peajes y la División de Ingresos. En caso de tener que presentar información estimada, se sugiere que se informe al momento de presentar el documento y se incluya una nota o comentario en el informe correspondiente. Una vez se obtenga toda la información necesaria, se deberá presentar el informe mensual oficial.

## INFORMES MENSUALES DE DESEMPEÑO DEL BRT/DTL

Según la Sección 2.2(j) del Apéndice 10 del Contrato de Concesión, se requiere que el Concesionario presente informes mensuales a la ACT sobre el rendimiento del BRT/DTL. Estos informes deben contener la siguiente información en intervalos de diez (10) minutos:

- Volúmenes de Tráfico Observados.
- Velocidades Promedio.
- Tarifas de peaje aplicables durante los periodos informados.

### ● **OBSERVACIÓN**

Se ha observado que el Concesionario no ha cumplido con el requisito de presentar el detalle del desempeño del BRT/DTL según lo establecido en el Apéndice 10. Sin embargo, se ha constatado que el Concesionario tiene la capacidad de generar los informes solicitados. En su plantilla de informes, el Concesionario incluye notas indicando que los detalles de los volúmenes de tráfico, las velocidades promedio y las tarifas de peaje aplicables en intervalos de cinco (5) minutos están disponibles si la ACT las solicita. Sin embargo, no se ha encontrado evidencia de solicitudes por parte de la ACT ni comentarios sobre esta anotación realizada por el Concesionario.

### ● **RECOMENDACIÓN**

Se sugiere que la ACT y el Concesionario revisen si es necesario mantener los Informes de Desempeño del BRT/DTL como un requisito contractual. De acuerdo con la Sección 20.4 del Contrato, se recomienda que cualquier renuncia o consentimiento relacionado con los requisitos contractuales se registre por escrito y se firme. Además, se propone realizar modificaciones en el Contrato de Concesión para que los informes estén disponibles y se presenten de acuerdo con las necesidades de la ACT, en lugar de imponer un requisito estricto de presentación. Esto brindaría una mayor flexibilidad y eficiencia en la generación y entrega de los informes, sin comprometer la supervisión y evaluación del desempeño del BRT/DTL.

## ESTÁNDARES DE OPERACIÓN VOLUMEN II: MANUAL DE OPERACIONES Y PROCEDIMIENTOS

Según lo establecido en el Contrato de Concesión, específicamente en el Artículo 6, el Concesionario tiene la responsabilidad de garantizar que las operaciones de las Autopistas cumplan con los requerimientos de los Estándares de Operaciones, los cuales se encuentran detallados en el Apéndice 9 del mismo. Estos Estándares de Operaciones exigen que las operaciones se realicen de acuerdo con los más altos estándares y prácticas de calidad, así como en cumplimiento con las cláusulas establecidas en el Contrato de Concesión.

En el Volumen II de los Estándares de Operaciones, específicamente en el Apéndice 9B titulado Manual de Operaciones y Procedimientos, se establece que el Concesionario debe elaborar y presentar ciertos planes e informes anuales a la ACT para su evaluación y aprobación. Estos planes tienen como objetivo establecer la forma en que el Concesionario cumplirá con los estándares de calidad y servicio requeridos por el Contrato de Concesión. Por otro lado, los informes tienen la finalidad de mostrar los resultados obtenidos por el Concesionario, demostrando el cumplimiento de los Estándares de Operaciones.

El Manual de Operaciones y Procedimientos establece que el Concesionario debe presentar diversos planes anuales a la ACT. Asimismo, en el Capítulo L de dicho manual, se requiere al

Concesionario presentar el Informe Anual de Estado de las Autopistas y el Programa de Mejoras Capitales. Este informe se divide en diferentes temas que incluyen:

- Informe de Condiciones de los Puentes y Estructuras (Sección L.3.6.1)
- Informe de Condiciones Submarinas (Sección L.3.7)
- Informe de Condiciones de Estructuras Tipo Fractura Crítica (Sección L.3.8)
- Informe de Condiciones Civiles y de la Carretera (Sección L.3.6.2)
- Informe de Condiciones de las Facilidades (Sección L.3.6.3) – Informe de Programa de Mejoras Capitales (Sección L.3.10.3)
- Informe de Condición Actual del Tráfico y Proyección de Crecimiento a 10 Años (Sección L.2.2)
- Certificación del Concesionario (Sección L.2.3)
- 

La Sección L.2.4, titulada "Criterio de Aceptación", establece los criterios que deben cumplirse para obtener la aprobación de la ACT y el Gobierno de PR. Estos criterios son los siguientes:

- Se han realizado todas las inspecciones de acuerdo con los requisitos establecidos en este Capítulo.
- Todos los informes han sido firmados y sellados por un Ingeniero Profesional Licenciado en el Gobierno de Puerto Rico.
- Toda la documentación e informes requeridos han sido archivados correctamente con la agencia correspondiente.

Asimismo, la Sección A.5 del Volumen II de los Estándares de Operación establece que los planes e informes anuales deben recibir la aprobación de la ACT dentro de un plazo máximo de ciento veinte (120) días calendario después de que el Concesionario los presente.

## **IMPLEMENTACIÓN**

---

Conforme a los requerimientos del Volumen II de los Estándares de Operación, el Concesionario presentó los planes e informes requeridos a la ACT. Sin embargo, no todos los informes requeridos aplican a las Autopistas bajo la concesión y que, conforme a como fue requerido por la ACT, la frecuencia de unos de los informes discrepa de la requerida por los Estándares de Operación.

### ● **OBSERVACIÓN**

- Durante el proceso de auditoría, se observó que el Informe de Condiciones de Estructuras con Elementos Tipo Fractura Crítica, establecido en el Capítulo L, no es aplicable a la concesión. Esto se debe a que ninguna estructura dentro de los límites de la concesión cumple con los requisitos para ser clasificada como tal según el Sistema Nacional de Inventario de Puentes (NBIS) de la Administración Federal de Autopistas (FHWA). El Concesionario confirmó esta información, y una verificación de la base de datos de puentes para Puerto Rico de la FHWA respaldó lo informado por el Concesionario.
- El Informe de Condiciones Submarinas, requerido por el Capítulo L, es preparado bianualmente desde el año 2016. El Capítulo L en su Tabla L.3.12.2 establece que los puentes que requieren inspecciones acuáticas son el Núm. 1021, el Núm. 888, el Núm. 889, el Núm. 894, el Núm. 2774 (el Concesionario suministró evidencia de que

este puente se encuentra fuera de los límites de la concesión) y el Núm. 1180. Las inspecciones de los puentes están a cargo de la compañía Desarrolladora JA.

- Hasta la fecha de esta revisión, no se presentó evidencia de la aprobación de los planes anuales ni de los informes anuales por parte de la ACT, tal como lo requieren los Estándares de Operación.

#### ● **RECOMENDACIÓN**

Se recomienda realizar enmiendas al Contrato de Concesión con el fin de abordar las siguientes cuestiones:

- Identificar de manera precisa los puentes que requieren inspecciones acuáticas, basándose en las condiciones reales. En el caso de la construcción de nuevos puentes, se deberá evaluar y establecer los requisitos correspondientes.
- La Autoridad deberá cumplir con sus obligaciones contractuales y los requerimientos establecidos por los Estándares de Operación. Esto implica evaluar y aprobar los documentos presentados por el Concesionario, como los planes e informes. La ACT debe ejercer una supervisión adecuada para asegurar el cumplimiento por parte del Concesionario de sus obligaciones contractuales y de las regulaciones establecidas por la agencia.

## MODIFICACIONES A LOS REQUISITOS/OBLIGACIONES CONTRACTUALES

El Artículo 5 Contrato de Concesión establece que “[t]anto la Autoridad como el Concesionario pueden proponer una Modificación. Inmediatamente después de cualquier propuesta de Modificación por parte de la Autoridad o el Concesionario, el Concesionario preparará y entregará a la Autoridad una declaración escrita...”

#### ● **OBSERVACIÓN**

El Concesionario indica que tanto la ACT como Metropistas en varias ocasiones han llegado a acuerdos verbales, principalmente sobre el contenido de Informes de Característica de Tráfico y la entrega de los Informes Mensuales de Desempeño del BRT/DTL.

**RECOMENDACIÓN** De acuerdo con lo requerido por el contrato, el concesionario debe presentar una declaración por escrito que contenga las modificaciones propuestas, siguiendo el proceso establecido. Además, en el caso de acuerdos verbales entre las partes (ACT y Metropistas), se recomienda que sean documentados por escrito para su registro. Esto se basa en la disposición de la sección 20.4 del Contrato, que especifica que cualquier renuncia o consentimiento para desviarse de los requisitos de este contrato debe ser documentado por escrito y firmado por la parte correspondiente."

CERTIFICO: que este documento ha sido preparado por Yardley Knox LLC, utilizando la información provista por la Autoridad de Carreteras y Transportación y Autopistas Metropolitanas de Puerto Rico, LLC (“Metropistas”).



Tamara Torres - Representante Autorizado Yardley Knox LLC